



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**Fortalecimiento a las capacidades para
prevenir la falta de transparencia y la
corrupción en el marco de la implementación
del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz**
Derechos de los Pueblos Étnicos en Colombia





*Fortalecimiento a las capacidades para
prevenir la falta de transparencia y la
corrupción en el marco de la implementación
del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz*
Derechos de los Pueblos Étnicos en Colombia

CON EL APOYO DE:



Implementado por
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit - GIZ GmbH



Presentación



Fernando Carrillo Flórez
Procurador General de la Nación

Juan Carlos Cortes
Viceprocurador
Procuraduría General de la Nación.

Richard Moreno Rodríguez
Procurador Delegado para Asuntos Étnicos

Esteban Gálvez Falquez
Jefe de Oficina de Cooperación. Procuraduría General de la Nación.

Anja Heuft
Responsable de la medida SFF
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Calle 24 No. 39a - 41
Bogotá – Colombia

Marino Córdoba
Presidente
Asociación Colombiana de Afrodescendientes Desplazados, AFRODES

Textos
Luis Alberto Torres Álvarez–Asesor GIZ CO–
Marco Alejandro Melo–Consultor Afrodes–
Diana Consuelo Martínez Giraldo–Asesora, Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos–

Proyecto: *Proyecto fortalecimiento de las capacidades de la Procuraduría General de la Nación (PGN) en la prevención de intransparencia y corrupción en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz de la Habana con un enfoque particular del capítulo étnico. 2018-2019.*

Apoyado por:
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Esta cartilla, pretende ser un instrumento pedagógico, que, de manera práctica, pueda brindar a todo lector, un panorama general sobre los derechos de los pueblos étnicos de Colombia.

El objetivo es que pueda servir como material de apoyo y consulta, para líderes y lideresas étnicos, que emprendan procesos de formación en sus comunidades y quieren tener de manera accesible algunos elementos de derechos étnicos y de prevención de corrupción en la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz.

Es un formato que será de utilidad para funcionarios públicos, que, tienen dentro de sus competencias, atención e intervención territorial, con pueblos étnicos de Colombia.

Este material pedagógico contiene dos partes: incluye elementos de los derechos de los pueblos étnicos de Colombia y una segunda parte acerca del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz en clave de prevención de corrupción en su implementación.

Este trabajo es una iniciativa de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, que pretende realizar una tarea de pedagógica sobre el conocimiento de los grupos étnicos en Colombia.

Esta labor, ha sido implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y sus contrapartes colombianas, por encargado del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania

Esperamos que pueda ser de gran utilidad para usted.

Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos
Agosto 2019.

Contenido



1. Los pueblos étnicos en Colombia. Caracterización general.	7
1.1. Pueblos Indígenas.	7
1.2. Afrocolombianos, comunidades negras, raizales, palenqueros.	9
1.3. Pueblo Rrom.	10
2. El pluralismo jurídico y los derechos de los pueblos étnicos.	11
2.1. Derecho Mayor, Ley de Origen, derecho propio.	12
2.2. Derecho propio de las comunidades afrocolombianas.	13
2.3. Kriss Romaní.	14
2.4. Los derechos de los pueblos étnicos en el ordenamiento jurídico internacional.	14
2.5. Marco nacional de los derechos de los pueblos étnicos.	15
Paz y Derechos Humanos.	19
3. Honestidad y transparencia: hacia una paz estable, duradera y étnica.	21
3.1. Contexto histórico.	21
4. La implementación del Acuerdo de Paz y el Capítulo Étnico.	27
5. Principios generales del proceso de implementación del Acuerdo de paz.	29
5.1. Los Principios especiales con enfoque étnico.	29
5.2. Salvaguardas y Garantías.	30
5.3. Acuerdos del capítulo étnico para todos los acuerdos del Pacto de Paz.	30
6. Seguimiento y cumplimiento a los acuerdos: ¿De quién es esa responsabilidad?	35
6.1. Honestidad, transparencia e integridad: Una decisión institucional, personal y colectiva.	36
Aclaración didáctica.	36
6.2. Contexto del tema.	37
6.3. Para transcender.	38
6.4. ¿Estará agotada la perspectiva castigadora, amenazante o intimidadora?	39
7. La estrategia profunda.	41
7.1. ¿Desalentadoras o inspiradoras las anteriores palabras?	42
7.2. Para trabajar: prácticas transparentes.	43
8. Herramientas institucionales al servicio del ciudadano para el ejercicio de la transparencia, la honestidad y la integridad	45
9. ¿Cómo construir un plan para garantizar la honestidad, la transparencia y la integridad en la atención y participación de las comunidades étnicas?	47
10. Proceso preventivo de Gestión del Riesgo de corrupción en la implementación de los Acuerdos étnicos del Pacto de paz.	49
11. Racionalización de trámites y servicios: mejoramiento atención ciudadana.	51
Glosario.	52

 “Que el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.”

(Acuerdo de Paz, Capítulo Étnico, 2016.)



1. Los pueblos étnicos en Colombia. Caracterización general.

1.1 Pueblos Indígenas

Los pueblos indígenas en Colombia están distribuidos por todo el territorio nacional: desde la Guajira hasta el Putumayo, desde las costas del Pacífico hasta el Vichada y varios pueblos se asientan a lo largo de toda la Cordillera Central.

Cada grupo étnico indígena tiene una historia particular de relación con el territorio, estructuras de parentesco, sistemas de conocimiento y creencia, sistemas de derecho propio, así como formas singulares de expresión y transmisión de su identidad cultural.

El concepto “indígena” indica el conjunto de formas de vida de los pueblos étnicos de origen anterior al proceso de colonización europea de América, que reivindican sus diferencias con otros grupos étnicos y, de forma general, con la cultura hegemónica del estado nación. En ese sentido, las formas de transmisión intergeneracional de sus prácticas y sistemas culturales y de sus formas de organización social, se desarrollan a partir de procesos y trayectorias históricas donde la presencia de sistemas culturales homogeneizadores, como la doctrina y la institucionalidad religiosa o el aparato escolar del estado contemporáneo, ha sido resistida, negociada y reconfigurada a partir de las formas culturales fundamentales que estructuran su sentido de unidad y diferenciación como pueblos étnicos. Estos se afirman, entonces, política, social y culturalmente sobre la defensa de modos de ser y hacer que se diferencian de otras poblaciones nacionales “mestizas”, en sus propias formas de organización de los procesos de producción y reproducción socioculturales y en su condición de ancestralidad como pobladores originarios del continente americano.

Sin embargo, es necesario entender que éstas no tienen una única expresión. Cada pueblo indígena tiene una historia particular y modos singulares de comprender y gobernar su vida, de organizar el trabajo y las formas de intercambio económico, así como sistemas particulares que organizan el sentido de su ser étnico y su lugar en el universo. Así, buena parte de las prácticas, expresiones y creencias culturales de los pueblos étnicos tiene un lugar dentro de un sistema más amplio, cosmogónico, que lo define en su ancestralidad, en su singularidad cultural entre los diferentes grupos humanos y en el sistema de sentido de su ser étnico, que no se limita simplemente a la cohesión del grupo a partir de la idea de una identidad étnica común y de la diferencia con otros pueblos, sino que sus cosmogonías están inscritas en sistemas de conocimiento y comunicación simbólicos donde la relación con otras especies y su entorno medioambiental resulta fundamental.



“Para permitir que los pueblos indígenas podamos reanudar con empeño el camino del desarrollo que nos fue truncado; para reconciliar los distintos pueblos y culturas de Colombia(...); porque ellos pueden llegar a ser vínculo fraternal entre la América profunda y el mundo actual; para garantizar con nuestra existencia y nuestro progreso el seguir haciendo aportes a Colombia y a la humanidad” Taita y delegado a la ANC Lorenzo Muelas, pueblo Misak, intervención en la ANC (1991, Citado en Sánchez, Roldan y Sánchez(1993:46)

1.3 Pueblo Rrom

El pueblo Rrom cuenta con una población, en el Censo del 2005, de 4857. Poco menos de la mitad de su población habitaba en el Departamento del Atlántico (1.975), seguido en volumen de población por el Departamento de Bolívar (911), Valle del Cauca (717) y Bogotá D.C (523). (Censo, 2005).

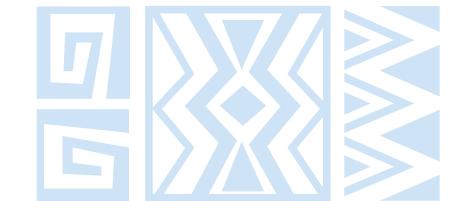
El pueblo Rrom se caracteriza por su sistema de organización social basado en linajes (grupos organizados entorno a una línea genealógica de descendencia común),

que son independientes entre sí y que organizan *las kumpanias*, unidades domésticas y de circulación de tamaño variable. (Rojas y Gamboa, 2008:49)². Otros aspectos centrales de la organización sociocultural Rrom son formas de organización y autoridad basadas en el padre, estructuras corporativas de parentesco, sistema jurídico propio (Kriss Romaní) mecanismos de autoridad y control sociocultural con rasgos gerontocráticos, la lengua propia y la tradición nómada (Rojas y Gamboa, 2008:48).



2. Rojas, Claudia y Juan Gamboa(2008). La Kriss Romaní como sistema jurídico tradicional. Iconos 31. Revista de Ciencias Sociales. Ficso: Quito.

2. El pluralismo jurídico y los derechos de los pueblos étnicos.



La movilización de los grupos étnicos para demandar derechos y políticas públicas en concordancia con el reconocimiento real de sus modos particulares de vida sociocultural, así como la reflexión política sobre los problemas y retos de la coexistencia entre múltiples culturas propio de los procesos de democratización en las sociedades contemporáneas, significó un profundo cuestionamiento del principio de un único derecho dentro del Estado nación.

El reconocimiento de sistemas jurídico-legales propios de los pueblos étnicos es uno de los principios básicos de la afirmación de su autonomía socio-cultural, política y administrativa: solamente reconociendo la autonomía de cada pueblo para establecer lo que en el sistema jurídico de cuño occidental se entiende como leyes, procedimientos y penas a partir del ejercicio de sus modos particulares de vida y pensamiento, es posible el reconocimiento de la autonomía de los modos de vida de los pueblos étnicos dentro del Estado nacional.

El pluralismo jurídico entraña, entonces, el reconocimiento, no exento de conflictos y problemas, por parte del Estado colombiano de la coexistencia de los múltiples sistemas de justicia, leyes y procedimientos propios de la diversidad de pueblos étnicos que cohabitan dentro de un espacio nacional.

En Colombia, el proceso constituyente de 1991 reconoce este principio y lo eleva en la Carta Constitucional:



Constitución Política de Colombia.

Art 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Art 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de jurisdicción especial con el sistema nacional judicial.

2.1 Derecho Mayor, Ley de Origen, Derecho Propio

El sistema de derecho “occidental” es un sistema cultural particular. Es un producto de un proceso histórico singular, del desarrollo específico de las instituciones, prácticas y sistemas de conocimiento que lo constituyen. En otras palabras, el derecho positivo no es una institución universal, en el sentido en que muchas formas de organización sociocultural no se basan en la codificación escrita de las leyes ni en la abstracción de la acción jurídica, donde la aplicación de las leyes tiene un alcance universal y establece penas y procedimientos únicos para todos, y tampoco comparten la idea individual de sujeto de derecho propia del régimen jurídico occidental. En ese sentido, se reconoce que los pueblos étnicos deben ser tratados como sujetos de derecho colectivo en Colombia, lo que implica que los mecanismos y procedimientos jurídicos que les competen no se corresponden con la idea del sujeto de derecho individualizado como entidad jurídica fundamental.

La diferencia entre el Derecho Mayor y el Derecho de origen occidental está basada en una distinción cultural fundamental. Las distintas formas de justicia de los pueblos étnicos están fundadas en una visión holística de sus

formas de vida, donde es imposible separar los actos de administración de justicia del conjunto de los principios culturales que ordenan la vida de los pueblos étnicos.

Los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Iku, Kogi, Wiwa y Kankuamo), por ejemplo, se rigen por la **Ley de Origen**, que regula y ordena su vida cultural a partir de la idea de unidad entre lo que en occidente se piensa como dimensiones separadas: la naturaleza y la cultura. Además, a diferencia del derecho positivo moderno occidental, donde la penalización o corrección de las conductas no ajustadas a las leyes recae en el individuo infractor como sujeto de derecho, la infracción a la **Ley de Origen** implica un desequilibrio en todas las fuerzas interconectadas que ordenan la cosmogonía de estos pueblos y sus afectaciones repercuten en todas las dimensiones inscritas en ella. En ese sentido, se espera que la reparación de la infracción comprenda siempre dimensiones materiales y espirituales que abarcan la restitución de los principios de armonía y equilibrio que ordenan el orden del universo y la de toda la vida de la comunidad.

Así, entre los pueblos indígenas no existe la separación occidental entre un dominio de la aplicación de la justicia, una esfera económica, una esfera privada o la distinción entre la costumbre y el derecho, propia de los sistemas jurídicos occidentales. La no observación de las normas de la vida social de los pueblos étnicos compromete a quién las infringe porque altera todas las dimensiones de la vida y las cosmogonías propias de los grupos étnicos.

Lorenzo Muelas³ (dirigente histórico y ex gobernador del pueblo Misak, ex constituyente) caracteriza el Derecho Mayor como la inscripción de la vida de las y los Misak en la “naturalidad”, en la forma que les ha sido legado el mundo por los ancestros, quienes son actores reales (antepasados en una genealogía particular) pero también míticos, en la medida en que dan cuenta de la intemporalidad y la omnipresencia de su cultura, su modo de vida como grupo indígena.



“Muchas veces nos preguntan dónde están los títulos que respaldan nuestros reclamos. Nosotros hemos dicho que no tenemos documentos, en papeles, pero que nuestros antepasados nos los dejaron escritos en estas grandes rocas y ahí están. Pero, sobre todo, que aquí en estas tierras están los huesos de nuestros antepasados, que son sagrados. Y, si eso no fuese suficiente, que nosotros estamos aquí, sus herederos, de cuerpo presente, como títulos vivientes. Muelas (2000:3)

2.2 Derecho propio de las comunidades afrocolombianas.

Algunas comunidades afrocolombianas reconocen así el núcleo de su derecho propio⁴.



Nuestros padres y madres espirituales dejaron a los cuatro pueblos de la Sierra la responsabilidad de cumplir la Ley de Origen, mandato propio que se tiene que cumplir con la naturaleza, para sostener el corazón del mundo, para garantizar la convivencia, la armonía y el equilibrio de todas las especies o seres del mundo y el universo, así, esta ley se convierte en la máxima guía para todos los eventos y prácticas de la vida, incluyendo el modo de uso que se le da a cada uno de los seres que existen; del cumplimiento del mismo depende el equilibrio de la tierra y de todos los seres que la habitan, así como de la energía solar y lunar, ya que de esta se nutre. (CIT, 2016:8)



“Como Pueblo Negro, ancestral e históricamente hemos tenido unas formas de gobierno y justicia propias, con autoridades legitimadas comunitariamente y recreadas a partir del poblamiento y configuración del territorio, de la herencia cultural e identitaria, del derecho oral y consuetudinario, que se fundamentan en la ley natural, el derecho mayor, la dignidad y el respeto, como principio de armonía en el territorio” (PCN-Palanque Regional El Congal, 2015-2017:31).

Es necesario reconocer principios básicos del Derecho Propio de los pueblos étnicos afrocolombianos aquí. 1) Las prácticas de la memoria en las comunidades afrocolombianas contienen y reproducen en el tiempo las orientaciones fundamentales para la reproducción de su identidad cultural. El sistema de justicia de las comunidades afrocolombianas implica todas las dimensiones de su existencia como grupo étnico y la memoria de sus luchas. 2) El territorio: la forma de ocupación, apropiación y significación del territorio constituye una forma de ordenamiento social de las comunidades afrocolombianas. El usufructo de la tierra, por ejemplo, es regulado por principios de parentesco donde la configuración del territorio se da a partir del asentamiento ordenado de los linajes familiares. Es decir, es el reconocimiento del lugar socio-territorial de cada linaje lo que permite regular y ordenar el usufructo de la tierra. 3) Herencia cultural. El ordenamiento de la vida social implica aprender de las y los ancestros. A partir del aprendizaje y la reproducción de distintas prácticas culturales se aprenden los principios de la justicia propia, las implicaciones de “vivir correctamente” dentro del horizonte cultural propio de algunas comunidades afrocolombianas.

3. Muelas H, Lorenzo(2000). El derecho mayor no prescribe. Ecología Política 19.Pp. 99-104
4. PCN- Mina Vieja-ACONUR-ONUIRA (2017) Protocolo Comunitario del pueblo negro de las cuencas de los ríos Mayorquín, Raposo y Achicayá para el fortalecimiento interno y relacionamiento intercultural externo y la participación en los procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado. Buenaventura.

2.3 Kriss Romaní

El sistema de derecho propio del pueblo Rrom define dos instancias. 1) Divano, la resolución informal de conflictos entre linajes o Kumpaneyi (unidades campamentarias y de circulación) donde se intenta disuadir del comportamiento al infractor por medio de historias ejemplarizantes. 2) Kriss. En esta instancia, la autoridad judicial es el consejo de ancianos, que es la encargada de establecer la gravedad de la conducta y su sanción (Rojas y Gamboa, 2008:48-52). Sobre el carácter de la justicia Romaní apunta Gomez (2002, cit en Rojas y Gamboa, 2008:52): “Los criterios que prevalecen en la ley romaní son: A) Un ordenamiento de carácter moral predeterminando por la tradición y generado en función de la correlación armónica de los individuos. B) la inclinación de este ordenamiento hacia la reparación del daño o perjuicio: moral o materialmente, sin un carácter vengativo o punitivo y C) La desvinculación total entre lo justo y lo legal.

De acuerdo con la cosmogonía, los relatos míticos y el pensamiento propio de cada grupo étnico presente. ¿Cuáles son las principales características de la regulación de las relaciones sociales entre los miembros del propio grupo étnico? ¿Cuáles serían los principios que guían el derecho propio y el sentido de justicia en sus propios grupos?

2.4 Los derechos de los pueblos étnicos en el ordenamiento jurídico internacional.

El hito global fundamental del reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicos es el convenio 169 de la OIT de 1989⁵, que tiene su antecedente más importante en el convenio 107 de 1957 de la misma OIT.

Éste presenta en líneas generales cinco de los principios fundamentales que constituyen el núcleo de discusión de los derechos étnicos. 1) *Establece la necesidad de reconocer derechos de propiedad colectivos, y su respectiva legalización, de las tierras-territorios que habitan los grupos étnicos (Art 13, 14, 17,18 y 19 del Convenio 169 de la OIT).* 2)*Impulsa la implementación de los principios y procedimientos de justicia propios para lidiar con los conflictos y contravenciones con apego a las formas de autoridad, sistemas normativos, prácticas y conductas socioculturales de los diversos grupos étnicos. (Art. 8, 9 y 10 del Acuerdo 169 de la OIT)* 3) *La implementación del acuerdo debe hacerse con apego al reconocimiento de la singularidad de los sistemas de conocimiento y las prácticas culturales propias de cada grupo étnico (Art.5 Convenio 169 de la OIT).* 4) *Los grupos étnicos tienen derecho a ser consultados sobre las políticas públicas y las formas de intervención que los estados nacionales llevan a cabo en los territorios que habitan (Art. 6, 7 y 8 del Convenio 169 de la OIT).* 5)*Los pueblos étnicos deben tener total autonomía para gobernar las estrategias y los modelos de desarrollo de sus pueblos de acuerdo con sus modos de vida y gobierno propios (Art 7, 33 del Convenio 169 de la OIT).*

Después de más de 30 años de discusiones y con el fortalecimiento de la movilización política de los pueblos étnicos a nivel global, en el convenio 169 de la OIT se inscribe un desarrollo notable de los derechos étnicos, en la medida en que trasciende un marco normativo que ya no presenta una interpretación de la diferencia cultural en términos de la asimilación cultural o la superación del rezago en la lógica de la modernización de los estados nacionales (como estaba de manifiesto en el anterior Convenio 107⁶ de la OIT) sino que establece como obligación y principio fundamental propiciar las condiciones para el desarrollo autónomo de los grupos étnicos por parte de los Estados nacionales.

5. Acuerdo 169 de la OIT. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/americas/-/-ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

6. Acuerdo 107 de la OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMEXPUB:12100:0::NO:P12100_ILO_CODE:C107



Las y los participantes encontrarán, en los vínculos indicados, apartes del contenido de los convenios 107 y 169 de la OIT. En grupos de trabajo, se propone el siguiente ejercicio para ser expuesto colectivamente:

- 1) ¿Cuáles son las principales diferencias en los principios contenidos en los dos convenios?
- 2) ¿Cómo caracterizarían la actual situación de sus grupos con respecto al desarrollo de los principios contenidos en los artículos 2,3 y 7 del Convenio 169
- 3) ¿Cuáles propuestas se pueden hacer para propender por su cumplimiento?

2.5 Marco nacional de los derechos de los pueblos étnicos.

La Ley 89 de 1890 es la primera Ley de la República que ordena “la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”. Esta fórmula explícitamente racista y discriminatoria para referirse a los pueblos étnicos, da cuenta la pretensión del Estado colombiano de reducir progresivamente la vida de estos pueblos a las (pretendidas) formas monoculturales propias de la vida de las poblaciones mestizas en la república, dentro de un modelo de “progreso cultural y civilizatorio”. Sin embargo, algunos de sus artículos siguen vigentes hasta hoy, y es necesario reconocer que constituye la primera ley que ordena el marco jurídico del gobierno indígena: el resguardo, el cabildo y las rentas de estas formas de organización territorial indígena.

Sólo hasta finales de la década de los setenta en el siglo XX, se encontraría nueva legislación sobre los pueblos étnicos, particularmente un conjunto de decretos de la institución estatal encargada del ordenamiento de la propiedad rural (INCORA), como trámite a las solicitudes de diferentes pueblos étnicos para el reconocimiento, ampliación o legalización del derecho de propiedad sobre sus resguardos.

En ese sentido, el Estado colombiano tardaría un siglo para una transformación radical del reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicos en Colombia, como parte del proceso constituyente que llevó a la promulgación de la Carta Constitucional de 1991. La primera característica de este proceso fue la del reconocimiento de la multiculturalidad y la plurietnicidad como preceptos fundamentales del estado nación colombiano.

La segunda, el establecimiento del marco constitucional para el desarrollo de los principios fundamentales para el reconocimiento de la pluralidad social, política y cultural de los grupos étnicos en Colombia. La discusión sobre estos aspectos se presenta según los ejes de actuación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.



Las categorías de autoridades, cabildo y parcialidad indígenas son producto de las formas históricas bajo las cuales el poder colonial ordenó a los pueblos étnicos nativos americanos. En ese sentido, estas formas de organización socio-territorial y política no corresponden a la variedad de las lógicas históricas de estructuración social de los pueblos étnicos, sino que se sedimentan como formas duraderas de organización de las relaciones entre el Estado y los grupos étnicos, las cuales han sido resistidas, adaptadas y recreadas de acuerdo con los distintos momentos de la conflictividad, y su resolución, entre los grupos étnicos y la autoridad estatal.

Sin embargo, en su dimensión jurídica, estas definiciones tienen alcances precisos. El resguardo se refiere en la legislación contemporánea a las áreas territoriales reconocidas por el Estado como propiedad colectiva de los pueblos indígenas. Cabe anotar que los límites de los resguardos son objeto de controversia entre los pueblos étnicos y el estado.

Sobre las formas de autoridad y gobierno indígena El decreto 2164 de 1995 las caracteriza así:

Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Autoridad tradicional. Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

Identidad Cultural.

La identidad cultural es el núcleo del reconocimiento de los pueblos étnicos. La afirmación de lo que podría denominarse como “derecho a la diferencia cultural” implica que las formas de organización sociopolítica y de autoridad, los sistemas de conocimiento, y las tradiciones y creencias de los pueblos étnicos son constitutivas de la sociedad nacional y que es deber del Estado reconocer que la ciudadanía plena de los grupos étnicos sólo es posible a partir de la consideración estricta de su identidad cultural (Art 7, Constitución Política de Colombia).

En otras palabras, el estatus de sujetos plenos de derecho de los pueblos étnicos se funda en el reconocimiento de su diferencia cultural como principio básico para su consideración como ciudadanos(as) iguales ante la sociedad nacional “mestiza”. Esto implica, entonces, el reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas oficiales (Art 10, CPC), la capacidad de organización de los procesos educativos de acuerdo a las formas culturales propias de cada pueblo étnico (Art 70. Para el caso específico de las comunidades afrocolombianas. Ley 70 de 1993, Cap. 6) y la protección especial de las formas autónomas de vida y pensamiento de los pueblos étnicos respecto de las decisiones gubernamentales que afectan

sus territorios y sus prácticas culturales propias (Art 330. Parágrafo para los grupos indígenas). Para el caso de la minería en los territorios de comunidades afrocolombianas, Ley 70 de 1993, Cap.5.

Territorio y tierra.

En la vida de los pueblos étnicos, el derecho al territorio implica la posibilidad de continuidad de sus formas particulares de organización del parentesco, la producción y la reproducción de sus cosmogonías y sus formas de significación del mundo. En otras palabras, el territorio es la base de la continuidad viva de su existencia como pueblos, no solamente porque allí es donde realizan todas las actividades cotidianas que les permiten producir y reproducir todas las dimensiones de su vida como pueblos y sujetos étnicos: la producción y el trabajo, el parentesco, la organización colectiva, sus expresiones artísticas, sus sistemas de conocimiento, sus fiestas y prácticas rituales. El territorio tiene un sentido profundo para ellos en la medida en que este contiene, de manera material y simbólica, todos los horizontes y principios por los cuales se encarna, se recuerda y se pone en práctica su identidad cultural. Cuando existen afectaciones al territorio de los pueblos étnicos, no solamente se amenaza la reproducción material de su modo de vida étnico sino también se desestructuran las prácticas simbólicas y los sistemas de creencia que

están inscritos, literal y metafóricamente, en diversas dimensiones del territorio.

Desde el punto de vista jurídico, se reconoce que los territorios indígenas gozan del mismo estatus que los municipios lo que otorga autonomía a las Entidades Territoriales Indígenas(ETIS) para elegir a sus propios gobernantes, planear y administrar los recursos y las transferencias fiscales y desarrollar políticas públicas propias de acuerdo con los principios que rigen el reconocimiento de los derechos étnicos a nivel nacional, de acuerdo con los principios que rigen los artículos 286 y 287 de la Constitución nacional y el Decreto 2164 de 1995. Desde el punto de vista de las ETIS en el ordenamiento territorial, el artículo 329 de la Carta Constitucional ordena que:

Definición. Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. (Art 3. Decreto 1745 de 1995)



Autonomía y Autodeterminación.

El gobierno propio de los pueblos étnicos implica el desarrollo de mecanismos y capacidades que les permitan organizar su vida colectiva de acuerdo con sus propias formas de organización sociopolítica, sus sistemas culturales y la decisión autónoma sobre la gestión espacial, social y ambiental sobre sus territorios étnicos.

El desarrollo del principio constitucional fundamental de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, cuya concepción ha sido producto de las luchas de los propios grupos étnicos para que les sea reconocida su autonomía, implica todo el conjunto de mecanismos institucionales que posibiliten un gobierno propio de sus asuntos internos en concordancia con sus particulares modos de vida y pensamiento. Uno de los aspectos principales es la designación de sus propias autoridades y del desarrollo pleno de sus formas propias de regulación y normatividad socioculturales (sistemas jurídicos propios), “siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y las Leyes de la República” (CPC,Art 246)⁷. Otras dimensiones el reconocimiento oficial del bilingüismo en los pueblos que cuentan con lengua propia (Art 10.), procesos de formación educativa acordes con el respeto y desarrollo de la identidad cultural propia (Art 68, CPC; Ley 70 de 1993. Cáp 6.), la aplicación de sistemas de justicia propios de sus formas de organización sociocultural (art. 245).

En el Decreto 1953 de 2014, ante la negligencia del poder legislativo para expedir la respectiva ley que reglamente la normativa de ordenamiento territorial de las ETIS, se crea el régimen especial que permite poner en funcionamiento los territorios indígenas, con apego a los sistemas propios de ordenamiento socio-territorial, así como los principios que regulan los diversos aspectos administrativos de la gestión pública y las relaciones con los principios legales y de funcionamiento del estado nacional.

En el caso de los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas, los consejos comunitarios son mecanismos de gobierno propio que cumplen funciones de gobierno político-administrativo, de deliberación y de representación legal en los territorios de titulación colectiva de las comunidades afrocolombianas debidamente reconocidas, de acuerdo con la Ley 70 y reglamentados en el Decreto 1745 de 1995. La autoridad máxima de los consejos comunitarios es la asamblea del Consejo, que se encarga del proceso eleccionario de su junta directiva.

7. Sobre la discusión de las controversias sobre los límites de la Jurisdicción Especial Indígena, se pueden consultar las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: T-188/93, T-380/93, C-139/96,

De manera general, significa la limitación del Estado nacional para imponer de forma inconsulta políticas públicas, procesos de explotación-extracción de recursos biológicos o genéticos que vayan en contravía o afecten de manera negativa la vida y las dinámicas autónomas de organización sociopolítica y cultural de los grupos étnicos, y que afecten el principio fundamental de protección al pluralismo cultural y la diversidad étnica (Art 7. Acuerdo 169 de la OIT; Corte Constitucional Colombia, C-175 del 2009).

Participación y consulta previa.

El reconocimiento de la participación ciudadana de los pueblos étnicos tiene dos dimensiones: el desarrollo de circunscripciones especiales para la elección de representantes de los pueblos étnicos en la Cámara de Representantes (1 representante de los pueblos indígenas y 2 representantes de las Comunidades Afrocolombianas) y el Senado de la República(2 senadores de pueblos

indígenas), como reconocimiento a la necesidad de representación e interlocución política nacional desde las particularidades de los procesos y fenómenos que estructuran la vida y el territorio de los pueblos étnicos.

La segunda dimensión tiene que ver con el ejercicio de la interlocución y la participación de los pueblos étnicos con las autoridades estatales sobre las afectaciones de las políticas públicas y leyes de alcance nacional sobre los territorios y las poblaciones étnicas. El acuerdo 169 de la OIT, el Artículo 330 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (SU-039/97, SU-383/2003, C-891/2002), T-955/2003 SU 123/2019) configuran la consulta previa como mecanismo jurídico-político para la resolución de los conflictos entre las políticas del estado nacional y los derechos de los pueblos étnicos. La Corte Constitucional, en su sentencia 039/97 define las características del derecho a la consulta previa de los pueblos étnicos:



- a) Que la comunidad tenga un conocimiento pleno sobre los proyectos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en los territorios que ocupan o les pertenecen, los mecanismos, procedimientos y actividades requeridos para ponerlos en ejecución.
- b) Que igualmente la comunidad sea enterada e ilustrada sobre la manera como la ejecución de los referidos proyectos puede conllevar una afectación o menoscabo a los elementos que constituyen la base de su cohesión social, cultural, económica y política y, por ende, el sustrato para su subsistencia como grupo humano con características singulares.
- c) Que se le dé la oportunidad para que libremente y sin interferencias extrañas pueda, mediante la convocatoria de sus integrantes o representantes, valorar conscientemente las ventajas y desventajas del proyecto sobre la comunidad y sus miembros, ser oída en relación con las inquietudes y pretensiones que presente, en lo que concierne a la defensa de sus intereses y, pronunciarse sobre la viabilidad del mismo. Se busca con lo anterior, que la comunidad tenga una participación activa y efectiva en la toma de la decisión que deba adoptar la autoridad, la cual en la medida de lo posible debe ser acordada o concertada." (Corte Constitucional, SU-039/1997).



Actividad práctica.

¿Qué experiencias conocen del proceso de consulta previa?

¿Cómo se desarrollaron?

¿Cuál fue el rol de las y los participantes?

¿Qué tensiones y conflictos hubo en el proceso?

¿Cuál fue el papel de las autoridades tradicionales y de las y los funcionarios del Estado?

Paz y derechos humanos.

Los pueblos y los territorios étnicos han sido intensamente afectadas por las distintas dinámicas del conflicto armado en el país. En las disputas territoriales entre los actores armados, los pueblos étnicos se han visto obligados a abandonar sus territorios y sus hogares, con múltiples consecuencias negativas sobre la pervivencia cultural y los principios de autonomía cultural propios de los derechos étnicos en Colombia. Durante los últimos 30 años, el desarrollo del conflicto ha producido innumerables violaciones a los Derechos Humanos de las y los miembros de los pueblos étnicos, lo que implica no sólo consecuencias nefastas a nivel individual, sino que afecta especialmente el tejido colectivo que permite la reproducción de su ser colectivo étnico.

En el acompañamiento del desarrollo del Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP, la acción de la Procuraduría Delegada encuentra una oportunidad para encarar los múltiples retos que tiene el efectivo cumplimiento de sus actividades misionales.



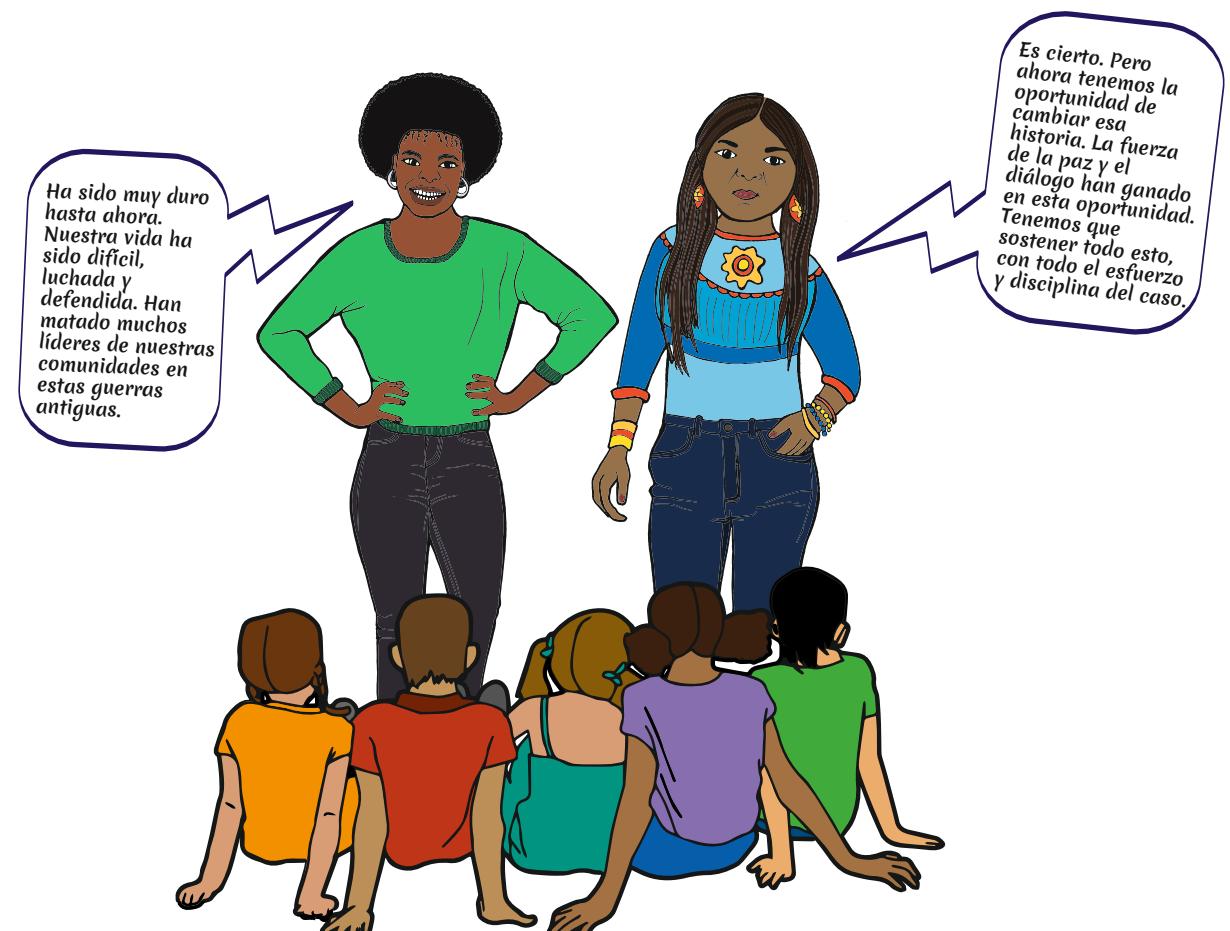
3. Honestidad y transparencia: Hacia una paz estable, duradera y étnica



3.1. Contexto histórico:

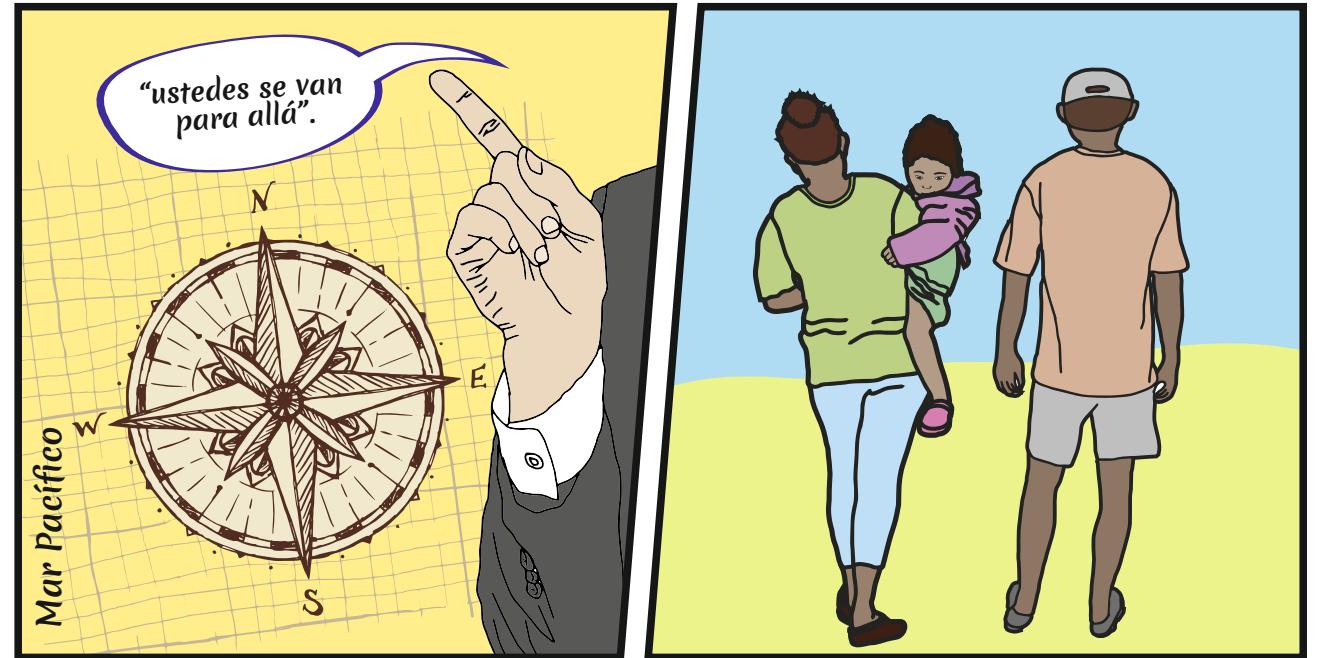
Hace 527 años, mundos de vida diferentes se entrecruzaron y mezclaron con sus particularidades en la esquina noroccidental del continente suramericano. La historia y la memoria de los pueblos que habitaron este territorio que hoy llamamos Colombia, se pierde así en el tiempo, mucho antes de la llegada del invasor. Poblaciones numerosas y libres habitaban estos territorios, con sus tradiciones, lengua, cultura, formas disímiles de relacionarse con la tierra y el cosmos. Vivieron, viven y habitan aún bajo este mismo cielo. Con ellas, al poco tiempo de la invasión del imperio español, llegó la población afrodescendiente. También de diferentes regiones y grupos étnicos de África; como los yolofos, viáfaras, bantú, entre otros.

Fueron Siglos de esclavización, discriminación, exclusión y marginalidad. Sin embargo, construyeron formas de convivencia, de mestizajes y resistencias que aún subsisten. Sus saberes etnobotánicos ancestrales, sus memorias orales, música, ritos y simbologías son parte del inmenso legado que mantienen y que ha enriquecido permanentemente la memoria y la historia de todos los grupos sociales del país. Más de quinientos años de luchas por el reconocimiento de sus derechos y su contribución al progreso, al desarrollo económico y social, hablan de los esfuerzos comunes y logros que hoy son objeto de miramiento y respeto hacia estas poblaciones.



Siglos de condiciones históricas de injusticia producto del colonialismo, desposesión de sus tierras, territorios y recursos, marcaron profundamente sus culturas. Por si fuera poco, a esto, le siguió la construcción del Estado mestizo que, desde inicios del siglo XIX, una vez tomado el poder de los españoles, con breves momentos de

pacificación, montaron su institucionalidad para beneficio de unos pocos, desde la guerra como estrategia de cohesión principalmente; designando territorios arbitrariamente, a indígenas y afrodescendientes sin consultarles, ni reparar en los posibles daños a sus formas de vida y relación con la tierra.



En el siglo XX, las anteriores circunstancias no resueltas, antecedidas de promesas, pactos y tratados incumplidos y agravados por las cada vez más precarias formas de vida de esta población, llevaron a la exaltación de las violencias acumuladas desde el régimen colonial. La violencia estructural, cultural y directa⁹ cabalgaba en el acontecer cotidiano del país, desbordada e incontrolable. La conformación de grupos armados al margen de las leyes impuestas por la incipiente República, no se hicieron esperar; se volvieron invisibles los problemas socioeconómicos y culturales de la población mestiza en general y de las comunidades indígenas y afrodescendientes en particular. Se ocultaban y no atendían sus reclamos. Cientos de líderes indígenas, afrodescendientes, maestros, sindicalistas, campesinos, estudiantes y políticos honestos, defensores de derechos humanos fueron asesinados y sus muertes impunes apenas registradas en documentos judiciales, que no dieron cuenta de los autores intelectuales, ni materiales, la mayoría de las veces. Paralelo a estos eventos, los grupos armados actuaban con más virulencia y justificación.

Desde finales de los años setenta se sabía del operar de personas y organizaciones criminales vinculadas a actividades de narcotráfico. Así mismo, era conocimiento de la opinión pública, que cierto sector de la sociedad, incluso

empresarial y financiero, se beneficiaba de estas dinámicas. Pero los miedos de la población y la complejización del conflicto encubrían todo. Una gran parte del país convivía con estas circunstancias sin imaginarse los fatales resultados que iría a generar esta mezcla de ilegalidad, tolerancia, aceptación e indiferencia con estos fenómenos. [TOVAR PINZON, Hermes. Corrupción. 2014]

Para los años 80's del siglo XX, existían en el contexto nacional más de cinco organizaciones subversivas de izquierda, al margen de la ley, que reivindicaban la lucha armada como estrategia de defensa y cambio, ante la insensibilidad histórica, olvido, crueldad e injusticia de quienes estaban en el poder y manejo del Estado existente. Estos grupos, actuaban como jueces y parte, en gran parte del territorio nacional imponiendo sus formas de justicia y convivencia a la población en general.

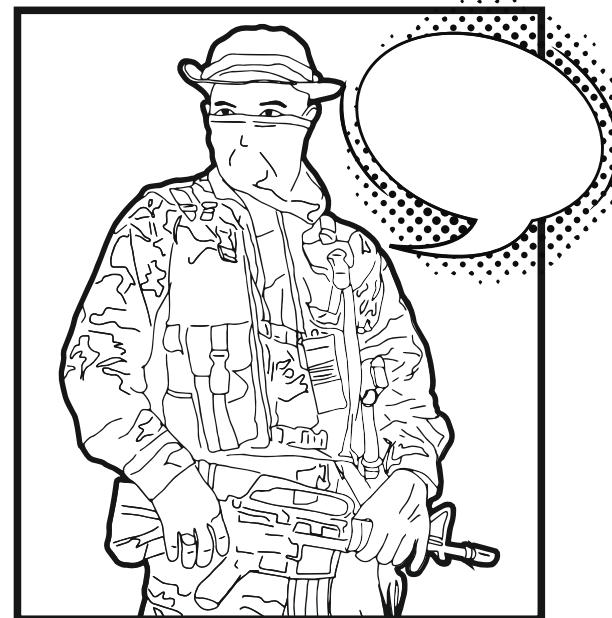
Una de estas organizaciones, de origen liberal, con una historia muy particular, las llamadas fuerzas armadas

⁹[revolucionarias de Colombia, ejército del pueblo, más conocidas como las FARC-EP fueron fortaleciendo y radicalizando sus acciones y formas de operar, así como en el control territorial y poblacional. Décadas después de su nacimiento y accionar, bajo la concepción de la validez de todas las formas de lucha, incursionaron en las dinámicas del narcotráfico, paralelo a la toma armada de poblaciones, secuestros de comerciantes, empresarios, muertes, toma](https://www.google.com/search?q=el+triangulo+de+galtung&tbo=isch&source=iu&ictx=1&fir=sizvYUKf4YD_UM%253A%252ChzGxcLKOv5DSXM%252C_&vet=1&usg=Af4_-kSuPzF9f2vuhY1Nch5qA3ieGdfw&sa=X&ved=2ahUKEwj0nauepq_hAhVNfKHZQBL-EQ9QEwAHoECAsQBg#imgrc=sizvYUKf4Johan Galtung, filósofo noruego y uno de los principales estudiosos de la paz como fenómeno social e histórico. A la fecha sus aportes al estudio e investigación para la paz en occidente son pioneros y obligados para comprender, no linealmente, la paz como generadora de cultura y no sólo como resultado de la violencia o la guerra.</p>
</div>
<div data-bbox=)

de prisioneros civiles, militares y de los cuerpos judiciales, que se convirtieron en objetivos militares.

La población en general se fue acostumbrado e insensibilizando a lo que ocurría y una estela de impunidad enrarecía el acontecer de la vida de los colombianos.

Según la lectura anterior sobre Honestidad y Transparencia, recrea una historia poniendo el diálogo a los siguientes personajes:



Hombre perteneciente a grupo ilegal armado



Los políticos corruptos y mafias diversas que se fortalecían al amparo de estos hechos capitalizaron sus esfuerzos, manipularon la opinión pública a través de los medios de comunicación masivos de su dominio, intimidaron el ya debilitado sistema judicial, descuidando paralelo a todo esto, la cobertura y calidad de la educación pública y privada, la salud y la construcción de infraestructura necesaria para atender las necesidades históricas de la gran mayoría de la población del país. La lucha armada subversiva continuó, se fortaleció y paradójicamente, se tornó funcional a estas circunstancias convirtiéndose en un pretexto más para que los gobiernos de turno justificaran la paralización del país; la venta de los recursos naturales y estratégicos, la falta de vías de comunicación, injusticia

social, y represión permanente como respuesta y solución.

Consecuencia de estas históricas circunstancias, al amparo y aceptación de personas e instituciones, se formaron y fortalecieron grupos armados privados autodenominados contrainsurgentes o auto defensas que se nutrían de dineros provenientes principalmente del narcotráfico y justificaban sus acciones criminales bajo el supuesto de la inexistencia o debilidad del Estado de derecho y el crecimiento de las guerrillas. De hecho, representaban a través de no pocos políticos y grupos de poder principalmente en las regiones, la visión hacendataria y ultraconservadora del desarrollo del país.



En los años 90's del siglo XX, las organizaciones paramilitares y de autodefensa estaban fortalecidas en departamentos como Antioquia, Córdoba, Sucre y Norte de Santander principalmente. Poco después se extendieron a todo el caribe, a los llamados territorios nacionales y cientos de municipios y territorios de la región andina del país. Actuaban justificadas en el vacío de poder, en la falta de presencia institucional y control territorial que los grupos subversivos tenían sobre territorios y personas en regiones y municipios del país. Alimentados con donaciones de algunos empresarios afectados, lavado de activos, negocios ilícitos y corrupción en disímiles formas, diezmaron poblaciones enteras, desparecieron, masacraron campesinos, indígenas, población afrodescendiente, líderes y lideres urbanas acusados de ser colaboradores, según ellos, de las guerrillas.

Así, el conflicto armado -como ambiguamente se le llamó a la guerra- se complejizó en残酷 e impunidad y en medio de ese panorama confuso y atribulado, la corrupción, las diversas mafias y negocios del narcotráfico, se fortalecieron y fueron tomándose sectores de la institucionalidad local, regional y nacional del país. Colombia entra así al siglo XXI, en medio de un conflicto cada vez más atroz, que parecía interminable, y que escalaba en cruelez inenarrables, de uno y otro bando, en una fiesta de impunidad e indiferencia⁹ sin antecedentes en la historia reciente de Colombia.

9. Modificado el 17 de marzo de 2018. "82.998 personas fueron desaparecidas forzadamente. Un dato de estas magnitudes, en tiempos de paz o de guerra, es sin lugar a dudas un registro doloroso. Ninguna ideología puede respaldar, y mucho menos justificar, tanta crueldad. 82.998 familias colombianas sufren la ausencia de sus seres queridos y la incertidumbre que produce la falta de noticias o de evidencias que den cuenta de qué sucedió con sus familiares. ¿Quién se los llevó?, ¿por qué se los llevaron?, ¿por qué tanta indolencia? 82.998 familias se hacen esas preguntas todos los días.
<http://www.centredememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/en-colombia-82-998-personas-fueron-desaparecidas-forzadamente>."

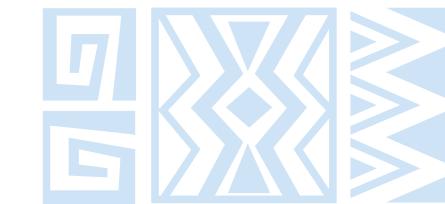
En un "estado de cosas" como el descrito, fue necesario que un gobierno en particular, -2010-2018-, encarnara el clamor nacional y la necesidad histórica vital de transitar hacia una paz duradera y sostenible. Una paz incluyente, multicultural, territorial, que basara su poder y cohesión, así como su sustento en el tiempo, en el diálogo, en el reconocimiento a las diversas fuerzas vivas políticas y culturales del país y no en la violencia o imposición de unos sobre otros. Todo esto, acompañado de una estrategia de justicia transicional particular, cuyo centro fueran los millones de víctimas y población desplazada de sus territorios, generados por este largo conflicto, capaz de movilizar al país, hacia una conciencia social de transformación profunda de sus instituciones y quehacer político y económico.

Por primera vez, se tuvo una visión amplia de la violencia estructural y cultural que padecía el país y de las consecuencias reales de inviabilidad en el tiempo para una Nación desangrada y mal construida. Por primera vez se tuvo en cuenta, como lo dijera años atrás Luz Adriana Maya que

"la cultura, la identidad y la memoria de los pueblos también son históricas y no solamente sincrónicas, y su devenir se ancla en espacios geográficos y ecosistemas específicos. Por lo tanto, para lograr comprensión, síntesis y acierto en los procesos de toma de decisiones políticas en la era global es [era] imprescindible conocer el devenir cultural de nuestros países en el tiempo y en el espacio que les han sido propios. De lo contrario nos veremos obligados a realizar aclimataciones inadecuadas y apresuradas de la normatividad internacional en temas culturales y educativos, todo lo cual desemboca[ría] en conflictos de intereses entre las necesidades locales y regionales y las establecidas por el nuevo orden mundial."

El 18 de octubre del año 2012 se dio inicio a la mesa de conversaciones del Estado colombiano y las FARC-EP, en la Habana- Cuba- que culminó con el Acuerdo de paz que se firmó y ratificó el 26 de noviembre de 2016. Cuatro años de diálogos donde se evidenciaron las causas históricas, sociales y económicas del conflicto armado y se establecieron caminos, estrategias y compromisos participativos para solucionarlo con la participación y reconocimiento de sectores políticos, sociales y económicos antes excluidos e invisibilizados.

El 24 de agosto de ese año, se logró la instalación de la mesa étnica donde participaron la Organización Nacional indígena de Colombia- ONIC-, Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia- Gobierno mayor y el Consejo Nacional de paz Afrocolombiano – CONPA-, en representación de los pueblos y comunidades, obteniendo como resultado la incorporación de consideraciones, principios, garantías y salvaguardias de los pueblos indígenas y afrodescendientes desde el enfoque étnico para la interpretación e implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de la paz estable y duradera entre las FARC-EP y el Estado Colombiano.





El acuerdo final para la terminación del conflicto es un acta de compromisos suscritos entre el Estado colombiano y la guerrilla FARC-EP que contiene los temas, mecanismos y herramientas necesarias para hacer realidad la construcción de la paz. El compromiso del Estado Colombiano en la ejecución de este acuerdo era poner fin a un conflicto de más de 50 años que generó desazón, incredulidad y desasosiego en la sociedad colombiana. Guerras que robaron, además de tierras a campesinos y grupos étnicos, la esperanza y la visión de futuro compartido, de convivencia pacífica, inclusión, solidaridad, transparencia y dignidad a toda la población.

Este compromiso solemne quedó constituido mediante seis (6) acuerdos así:

1. Hacia un nuevo campo colombiano: reforma integral rural.
2. Participación Política: Apertura democrática para construir la paz.
3. Fin del conflicto.
4. Solución al problema de drogas ilícitas.
5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto y
6. Implementación, verificación y refrendación.

Estos acuerdos quedaron supeditados a los planes y programas que contemplen las necesidades, características y particularidades económicas, sociales y culturales de las comunidades y sus territorios, así como a la participación de toda la ciudadanía en la planeación, ejecución y seguimiento a esos planes.

4. La implementación del Acuerdo de Paz y el Capítulo Étnico:



La implementación efectiva del Acuerdo de paz requerirá y requiere del trabajo conjunto del Estado, como un todo; del gobierno nacional, los gobiernos territoriales, y la participación de la sociedad civil en general. Es un esfuerzo gigante de coordinación y protagonismo social. En este caso, de las organizaciones sociales de base indígenas y afrodescendientes. Se creó para ello la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo llamada a cumplir un papel fundamental como garante del respeto y cumplimiento de lo acordado.

El Estado se comprometió a implementar mecanismos y herramientas que facilitaran a la sociedad civil ejercer veeduría y seguimiento a estos acuerdos. Por eso, el proceso de construcción de paz cuenta con apoyo internacional, en materia tanto de seguimiento y verificación como de financiación. Los programas, las acciones, los proyectos y los planes que se desarrolle en el marco del proceso de implementación del Acuerdo, garantizarán el respeto de los enfoques étnico y de género, orientados a brindar especial protección y acciones afirmativas a favor de grupos poblacionales vulnerables o tradicionalmente discriminados o excluidos.

El capítulo 6.1.12 del Acuerdo final para la terminación del conflicto está incluido en el acuerdo de implementación, verificación y refrendación. Contiene las consideraciones, principios y salvaguardas para la interpretación e implementación de todo el acuerdo final con el objetivo de proteger y garantizar los derechos de los pueblos étnicos del país.

Trabajo interactivo.

Para investigar:
¿Cuáles fueron las consideraciones tenidas en cuenta en el capítulo étnico?
Después de leerlas, escriba, dibuje o represente lo que siente al respecto:

Compare con otros compañeros, dialoguen y lleguen a conclusiones aplicables a su rol familiar y comunitario.



5. Principios generales del proceso de implementación del Acuerdo de paz.

Para que sea realidad y se garanticen actuaciones institucionales, individuales y colectivas, encaminadas a proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos y en particular de las comunidades étnicas, el acuerdo contiene unos **principios jurídicos y políticos** a los que deben ceñirse las actuaciones de las autoridades -personas, instituciones y ciudadanos- encargados de materializarlos, defenderlos e instrumentalizarlos. En el marco internacional, constitucional, legal y jurisprudencial. Algunos de estos principios son:

- Principios democráticos: El principio de no regresividad
- Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer CEDAW
- Eliminación de toda forma de discriminación racial CERD
- Declaración de acción de DURBAN
- Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas
- Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales
- Integración territorial e inclusión social
- Respeto a la libertad de cultos
- Enfoque de género
- Respeto a la igualdad y no discriminación
- Enfoque de derechos
- Fortalecimiento y articulación institucional
- Profundización de la democracia y construir sobre lo construido
- Transparencia, control social y lucha contra la corrupción

5.1 Los Principios especiales con enfoque étnico:

Consecuencia de la aplicación de los anteriores principios generales de implementación, se acogieron los principios o guías de actuación para autoridades, institucionalidad y ciudadanos en general, que pretenden garantizar la protección y cuidado a los grupos étnicos del país en particular, en todo el proceso de implementación de los acuerdos. Estos son:

- Principio de libre determinación, autonomía y gobierno propio
- Participación, consulta, y consentimiento previo libre e informado

- Principio de respeto a la identidad e integridad social, económica y cultural
- Principio de derechos sobre tierras, territorios y recursos
- Reconocimiento a prácticas territoriales ancestrales
- Principio de derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad
- Protección y seguridad jurídica de tierras y territorios ocupados, poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.

5.2 Salvaguardas y Garantías:

Las salvaguardas son modalidades de restricciones y/o protecciones ante la presencia de un daño o posible daño a un determinado sector de la población o su economía. En este caso a los derechos y prerrogativas de los pueblos étnicos. Algunas de estas salvaguardas establecidas en los acuerdos son:

- El respeto al carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan.
- Derecho a la consulta previa e informada respetando los estándares constitucionales e internacionales.
- Incorporación del enfoque transversal étnico, género, familia y generación.
- En ningún caso, la implementación de los acuerdos irá en detrimento de los derechos de los pueblos étnicos.

5.3 Acuerdos del capítulo étnico para todos los acuerdos del Pacto de Paz:

Trascender la mirada fragmentada, separatista, disyuntiva o lineal discriminatoria, por una sistémica, incluyente e integral que valore y respete las peticiones y necesidades de los pueblos étnicos, como requerimientos de todos, es hacerlos visibles en cada uno de los acuerdos firmados. Y como en ningún caso la implementación de los (6) seis acuerdos de paz, puede ir en detrimento de los derechos de los pueblos étnicos, se estableció que en cada uno de ellos estaría, explícitamente la mirada o perspectiva étnica así:

a. En el primer acuerdo: REFORMA RURAL INTEGRAL

Este acuerdo desde el enfoque étnico se refiere a tres subtemas específicos:

- Acceso y uso de la tierra,
- Programas de desarrollo con enfoque territorial PDET, y
- Planes nacionales para la reforma rural integral.

Y establece para ello:

- Garantizar la perspectiva étnica y cultural, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente
- Garantizar la integridad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada a los pueblos en riesgo de extinción y sus planes de salvaguardas.
- Garantizar el acceso a tierras y al fondo de tierras incluyendo a los pueblos étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas a tierras, sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización con destino a la constitución, creación saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras.
- Garantizar la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se anteponen a la noción de explotación
- Garantizar la participación de los pueblos y comunidades étnicas en los mecanismos de resolución de conflictos de uso y tenencia y fortalecimiento de la producción alimentaria, cuando se trate de conflictos que comprometan sus derechos.
- Garantizar en los programas de desarrollo con enfoque territorial- PDET- cuando esté proyectado hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, mecanismos especiales de consulta para su implementación.
- Garantizar en los PDET en territorios étnicos:
 - Implementación de los planes de vida y etno desarrollo
 - Planes de manejo ambiental
 - Planes de ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos

b. En el segundo acuerdo: PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Este acuerdo establece en lo étnico:

- Garantizar la participación plena y efectiva de los representantes de las autoridades étnicas y sus organizaciones representativas en las diferentes instancias que se creen en el marco de la implementación del acuerdo final, en particular las consagradas en el punto 2 (participación política y apertura democrática) y las instancias de planeación participativa.
- Garantizar la inclusión a los candidatos de los pueblos étnicos en las listas de las circunscripciones territoriales especiales de paz CTEP, cuando su circunscripción coincida con sus territorios

c. En el tercer acuerdo: FIN DEL CONFLICTO

Aborda el acuerdo sobre el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de armas entre el gobierno nacional y las FARC-EP. En tal sentido se estableció a propósito de la perspectiva étnica:

- Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres que atenten contra defensores y defensoras de los derechos humanos, movimientos sociales, o movimientos políticos, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.
- La persecución de conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.
- Incorporar la perspectiva étnica y cultural en la implementación del programa de seguridad y protección
- Garantizar el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional como la guardia indígena y cimarrona.

d. En el cuarto acuerdo: SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS

En este acuerdo tratándose de la perspectiva étnica se estableció:

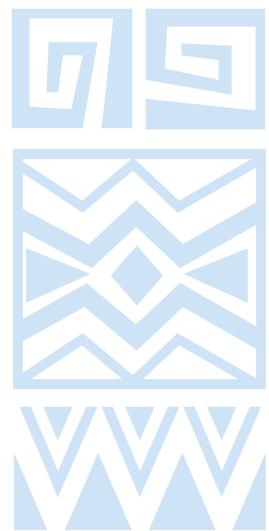
- Garantizar la participación efectiva y consulta a las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos en el diseño y ejecución de los PNIS, incluyendo los planes de atención inmediata respecto a los territorios de los pueblos étnicos.
- El PNIS respetará y protegerá los usos y culturales de las plantas tradicionales catalogadas como de uso ilícito.
- En la priorización de los territorios se atenderá las realidades de los pueblos étnicos, se tendrá en cuenta los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito de los pueblos étnicos en riesgo de exterminio físico y cultural o en riesgo de extinción, así como los territorios de los pueblos étnicos en situación de confinamiento y desplazamiento.
- En el desarrollo del programa de desminado y limpieza de las áreas del territorio nacional, en concertación con los pueblos étnicos y sus organizaciones

representativas, atendiendo de manera prioritaria los casos:

- Del pueblo emberá: Municipios de Puerto Libertador (Córdoba), Ituango (Antioquia).
- Del pueblo NUKAK: Guaviare
- Del pueblo JIW: san José del Guaviare, Mapiripam y Puerto Concordia, Guaviare.
- Del pueblo A'wa: Municipio de Tumaco y departamento de Nariño.
- Consejos comunitarios Alto Mira y frontera y río Chagüí en el departamento de Nariño
- Vereda de Alsacia -Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca.
- Compromiso de realizar un programa de asentamiento, retorno, devolución, restitución de los territorios de pueblo indígena Nukak, Emberá Katio del Alto San Jorge resguardo cañaveral. Así como el consejo comunitario Alto Mira, Frontera, Curvarado y Jiguamiando.



El Mambe es un polvo, producto del triturar y cernir hojas de coca tostadas y mezcladas con la ceniza de hojas de yarumo. Para los pueblos indígenas suramericanos, la coca es una madre, una planta sagrada que alimenta y da vida, una medicina que cura el cuerpo y el espíritu, y de esta forma debemos tratarla también nosotros. <https://laparada.uniandes.edu.co/index.php/la-revista-1/la-plaza/sobre-el-mambe>



e. En el quinto acuerdo: Sobre las víctimas del conflicto:

En este acuerdo desde la perspectiva étnica se estableció:

- El diseño y ejecución del sistema integral de verdad, justicia y reparación y no repetición respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro del ámbito territorial de conformidad con los estándares nacionales e internacionales vigentes
- Se incorporará la perspectiva étnica y cultural en el diseño de los diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales acordados. Se garantizará el ejercicio al derecho a la consulta y definición de esos mecanismos cuando corresponda.
- Se crearán mecanismos para la implementación de la jurisdicción especial indígena según el mandato del artículo 246 de la constitución y cuando corresponda, con las autoridades ancestrales afrocolombianas.
- Concertar con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos un programa especial de armonización para la reincorporación de desvinculados pertenecientes a dichos pueblos que opten por reincorporarse a sus comunidades étnicas.
- Concertar una estrategia pedagógica y comunicativa de difusión de los principios de no discriminación racial y étnica de las mujeres, jóvenes y niñas desvinculadas del conflicto.

A través de un [enlace] o de un audio escuchar y enterarse de varias formas de sanción al robo o hurto de objetos en al menos dos comunidades indígenas diferentes. Comparar con la ley vigente para el mestizo. Responder: ¿Cuáles son las diferencias? ¿Qué castiga la ley del mestizo? ¿Qué castiga la ley de la comunidad X? ¿Cuál es la diferencia entre una y otra? ¿Puedo escoger entre una y otra, cuál es el límite? Explique aplicables a su rol familiar y comunitario.

f. En el sexto acuerdo: Implementación, verificación y refrendación:

Estas palabras tienen que ver con que se haga realidad todo lo escrito y prometido en los acuerdos de paz. De nada sirven palabras tan bonitas y bien intencionadas si no se instrumentalizan y vuelven realidad para las comunidades. Tratándose de los pueblos étnicos y afrocolombianos se estableció lo siguiente:

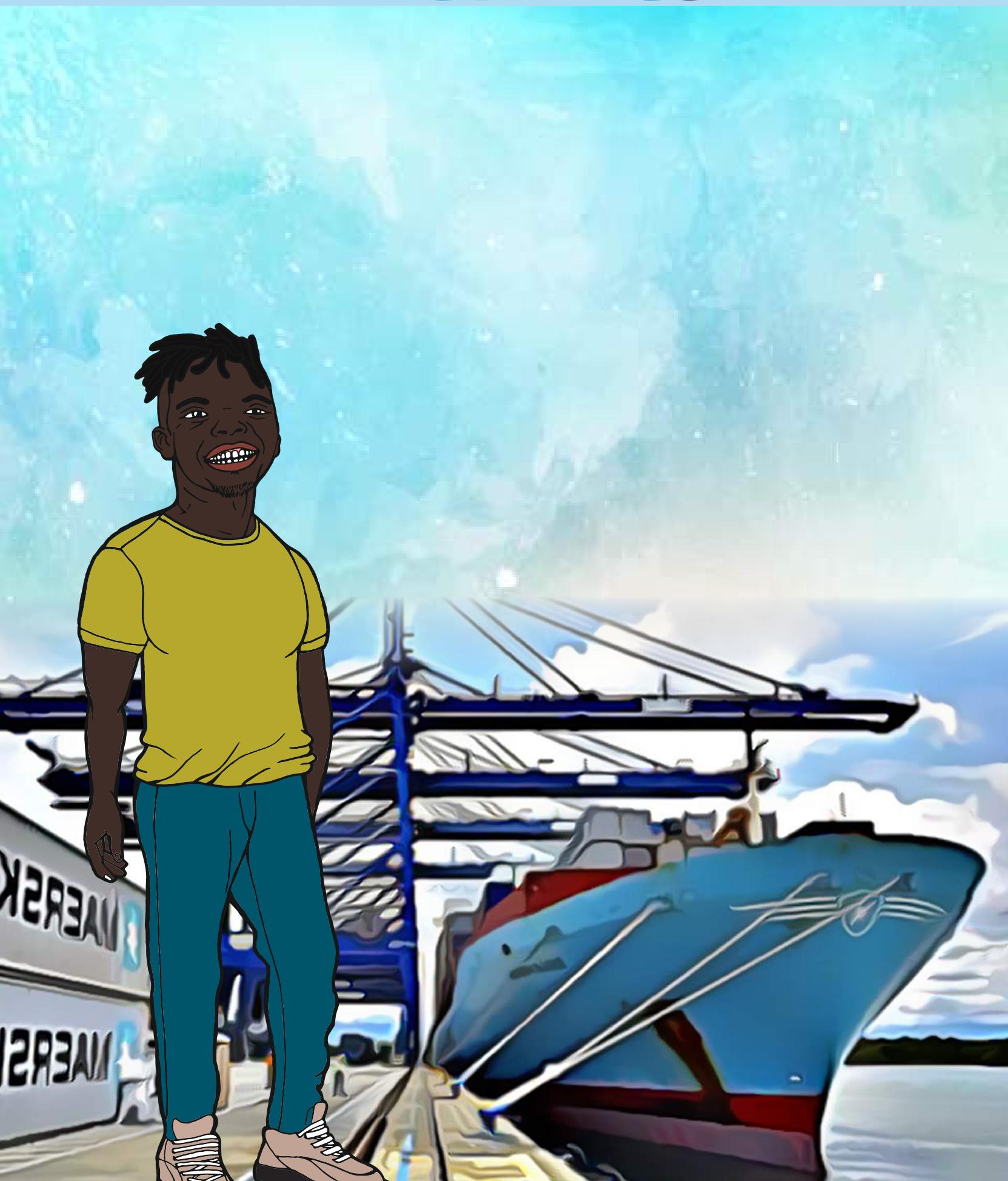
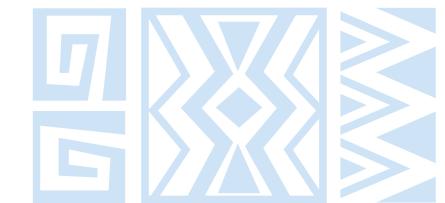
- Creación de una instancia especial de alto nivel con los pueblos étnicos para el seguimiento de la implementación de los acuerdos, que se acordará entre el gobierno nacional y las FARC-EP, así como con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos.
- Esta instancia será consultora, representante e interlocutora de primer orden de la comisión de implementación, seguimiento y verificación del acuerdo final para la paz y de resolución de diferencias CSVR.
- Las fuentes de financiación para la implementación de los acuerdos en materia presupuestal no involucrarán aquellos acuerdos en materia presupuestal que se hayan realizado entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas y afrocolombianos, consignados en el plan nacional de desarrollo vigente y demás políticas consultadas y concertadas.

-Supuesto de hecho-: En todos los municipios los alcaldes están obligados, por mandato Constitucional, a tener y mostrar a los ciudadanos el presupuesto del municipio para la vigencia anual y destinación de recursos del municipio para los diferentes renglones: justicia, educación, salud, etc. Ese mandato constitucional, hoy ratificado en los acuerdos étnicos, para prevenir la corrupción, dan poder de conocimiento y averiguación de esa gestión. Para hacerle seguimiento y a la vez, conocer cómo empezar a implementar los acuerdos étnicos, es necesario:

1. Conocer el Plan de acción de gastos del municipio, entre otra información, y establecer diálogos programados con las autoridades de este. Hacer derechos de petición dirigidos a la alcaldía o secretaría de gobierno solicitando esa información.



6. Seguimiento y cumplimiento a los acuerdos: ¿De quién es esa responsabilidad?



En primer lugar, son los ciudadanos empoderados y actualizados; jóvenes, y adultos que se han dado el tiempo para leer, investigar y conocer lo que está sucediendo en el país con los acuerdos, los que tienen el deber ciudadano y político, en primer lugar, de hacer cumplir lo pactado; hablando con los demás, preguntando, compartiendo sus inquietudes en los lugares de socialización a los que asisten, parques, iglesias, salones de reuniones, juntas de acción, etc.

Y con mayor nivel de compromiso y actuación, las organizaciones indígenas y afrocolombianas a través de sus representantes que pueden y deben estar al tanto del proceso y participar, a través de los mecanismos existentes. Incluso, pueden informar y solicitar información a los entes de control y protección que tienen la misión de garantizar que estos acuerdos se lleven a feliz término. Esto es, a las personerías locales y a la defensoría del pueblo en primer término.

Una de estas instancias la constituye la Procuraduría General de la Nación [PGN], que a nivel regional y local actúa a través de las Procuradores provinciales y regionales, así como de las personerías y defensorías del pueblo facultadas para ello. Y que tendrán, a propósito de los acuerdos, que corroborar y acompañar a la población indígena y afrocolombiana en todo aquello que requiera la garantía y defensa de sus derechos. Sin embargo, en los acuerdos firmados se crearon unas instancias como la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo (CSIVI) que tiene como funciones:

- Resolver las diferencias o situaciones imprevistas que surjan entre las partes del Acuerdo final respecto a su interpretación.
- Ser el espacio de resolución de diferencias entre las partes, cuando no esté implicado el Mecanismo de monitoreo y verificación de las Naciones Unidas (MM y V).
- Hacer el seguimiento y verificación del cumplimiento del Acuerdo final, sin perjuicio del acompañamiento internacional y del Mecanismo de monitoreo y verificación.
- Verificar que los contenidos de los proyectos de normas destinadas a la implementación del Acuerdo final estén en concordancia con lo acordado.
- Proponer borradores de normas orientadas a la implementación del Acuerdo final.
- Presentar informes periódicos sobre el proceso de implementación.

Es un reto a la imaginación y la participación, el que esta comisión, así como los líderes y lideresas de los diferentes grupos étnicos, utilicen diversos medios de comunicación y estrategias de información para que sus labores de seguimiento y verificación sean conocidas y apropiadas por toda la población. Esta pieza comunicativa invita a eso. De ustedes dependerá que, en los espacios democráticos locales y regionales, en las emisoras comunitarias y prensa local, se haga también eco, seguimiento y defensa a estos acuerdos vitales para la salud democrática de Colombia.

6.3. Para transcender:

Se acostumbra a abordar este tema, en la literatura especializada¹⁷, desde la perspectiva negativa; desde el desencanto, la amenaza, la visión punible y apocalíptica; por técnica que sea. El fenómeno es tan amplio y complejo que involucra la mirada política, jurídica, cultural, económica y ética en forma interdisciplinaria. Esto más que impedir o detener, es un reto a la creatividad para construir una visión integral diferente. De hecho, la mirada catastrofista y apocalíptica de las consecuencias de la corrupción se ha apropiado de las maneras de nombrarla, estudiarla y de las formas de erradicarla, provocando efectos contrarios. La democracia se va a acabar, -auguran algunos-. El mundo tiene sus días contados, - amenazan otros-. La humanidad desaparecerá pronto. -sentencian sin más-. La vida acabará en breve. -preconizan-. Lo peor de todo esto, que no es exagerado, es que genera un efecto negativo calculado en las personas¹⁸. Se incentiva más al incumplimiento, al pesimismo y la resignación; características éstas, al lado de otras más vitales y fascinantes, de la cultura del incumplimiento de las normas, la estrategia del atajo, del truco y la maroma. Pues si todo va a acabar, y más pronto de lo que creímos, "aprovechemos y tomemos lo que nos corresponde", sea o no nuestro.

Esa es la actitud general en Colombia y los países donde este flagelo convive paralelo a otras visiones de convivencia. La idea aquí es contrarrestar ese efecto negativo y, por el contrario, incentivar desde la acción creativa propositiva, el fortalecimiento y defensa de los acuerdos, las capacidades y derechos de los pueblos étnicos con los deberes de protección y cuidado de los servidores públicos involucrados.

A propósito de la visión negativa pero realista, afirma en su último informe sobre percepción de la corrupción, -transparencia internacional-, una organización fundada en 1993 lo siguiente: "El índice, que clasifica a 180 países y territorios según los niveles percibidos de corrupción en el sector público según expertos y empresarios, utiliza una escala de 0 a 100, donde 0 es altamente corrupto y 100 es muy limpio. Más de dos tercios de los países obtienen puntajes por debajo de 50 en el IPC de este año, con un puntaje promedio de solo 43¹⁹. Revela este informe, que el continuo fracaso de la mayoría de los países para controlar significativamente la corrupción está contribuyendo a una crisis en la democracia en todo el mundo. Si bien hay excepciones, los datos muestran que, a pesar de algunos avances, la mayoría de los países no logran incursiones serias contra la corrupción.



17. A la fecha, existen diferentes clasificaciones, enfoques y estudios de corrupción, dependiendo del criterio que se decide adoptar. [...] Ethan Nadelmann (1999) distingue la corrupción según su grado de estructuración, clasificándola en corrupción esporádica, sistemática e institucionalizada. Susan Rose-Ackerman (2001) distingue dos clases de corrupción según su origen institucional o social. La Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNO-DC) distingue entre la corrupción pública o privada según la naturaleza de los autores involucrados. Mancur Olson (200) distingue entre el bandido itinerante ("roving bandit") y el estacionario ("stationary bandit") y Francisco Thoumi (1999) según la relación que tenga la corrupción con reglas jurídicas y normas éticas. Ibidem; pp. 38, 39, 40 y 41

18. Desde el interaccionismo simbólico y la pedagogía contemporánea está comprobado que las reglas sociales; sean positivas o negativas en sus efectos, tienen más carga y peso en el actuar general que las jurídicas, se rigen por otras lógicas y son más susceptibles de ser o no acatadas dependiendo de su contexto. Se requiere generar actitudes y conductas propositivas, y de cuidado de los recursos y la vida, diferente a la mayoritaria visión fatalista y determinista. Sin ingenuidades, ni mentiras.

19. ÍNDICE DE PERCEPCIONES DE CORRUPCIÓN 2018. <https://www.transparency.org/cpi2018>. "Ti: Los países democráticos son los menos corruptos. Transparencia Internacional ha examinado 180 países para su Informe Anual de 2018. Sí, hay los sospechosos habituales, pero también cambios interesantes en el ranking. Aquí están las principales preguntas y respuestas. Una vez al año, Transparencia Internacional publica un informe sobre la eficacia con que los países combaten la corrupción. La ONG cuenta para ello con la ayuda de otras doce organizaciones internacionales de renombre. Realizan encuestas a expertos y empresarios sobre la corrupción en sus respectivos países. Transparencia lo llama Índice de Percepción de la Corrupción. Sería muy difícil medir la corrupción de otra manera, ya que las actividades ilegales como el soborno tienen lugar en secreto y, por lo tanto, son difíciles de evaluar directa y objetivamente. <https://www.dw.com/es/ti-los-paises-democraticos-son-los-menos-corruptos/a-47272347>

6.4 ¿Estará agotada la perspectiva castigadora, amenazante o intimidadora?

Por lo menos nos conduce de inmediato a estudiar y pensar en otras estrategias. A explorar otras formas de persuasión y acción. La acción ética o preventiva integral, acude a procesos pedagógicos, formativos y exaltadores de valores y principios de convivencia y cuidado, más profundos que la mirada jurídica, política y económica en clave sancionatoria y punible. Más aún, cuando se nos ha revelado, significativamente, al menos en Colombia, que han sido las condiciones sociopolíticas y culturales como la debilidad institucional del Estado, el clientelismo (mafioso y de mercado), el narcotráfico y la cultura del incumplimiento de reglas las que más han favorecido el crecimiento y desbordamiento de este fenómeno.

Encontramos contra la corrupción el marco jurídico del derecho fundamental al acceso a la información pública [ley 1712 de 2014], el derecho a la participación ciudadana [ley 1757 de 2015], enmarcados dentro del principio 10 de la declaración de Rio sobre medio Ambiente y desarrollo, que garantiza que todas las personas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a información oportuna y confiable, puedan participar de manera significativa en las decisiones que afecten sus vidas y accedan a la justicia en asuntos ambientales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), materializado en el acuerdo de Escazú para América Latina y el caribe. Acuerdo que el gobierno colombiano no ha firmado, ni ratificado, pues incluye en el artículo 9 la protección a líderes ambientales.

Desde el análisis social contemporáneo del fenómeno, no cabe duda de que el individualismo extremo²⁰, el afán de protagonismo, el consumismo, el deseo inmediato e incontenible de riqueza y poder, desdibujaron y/o borraron en los seres humanos, la conciencia de que su existencia está ligada a la de los demás y al planeta. El deseo de tener y poseer, sin medida, ni límite, superó al de ser y saber.

20. "...En la sociedad moderna líquida de consumo que se ha instalado en la parte opulenta del globo no tienen cabida los mártires, ni los héroes, puesto que es una sociedad que mina, menoscaba y ataca los dos valores que despertaron la oferta y la demanda por parte de unos y otros. En primer lugar, esa sociedad se muestra militanteamente contraria a que se sacrificuen satisfacciones presentes para lograr objetivos lejanos y, por consiguiente, también se opone a que se acepte un sufrimiento prolongado a cambio de salvación en la otra vida. [...] En segundo lugar cuestiona el valor de sacrificar satisfacciones individuales en aras del bienestar de un colectivo o de una "causa" (de hecho, niega la existencia de grupos "mayores que la suma de sus partes" y de causas más importantes que la propia satisfacción individual). En resumidas cuentas, la sociedad de consumo moderna líquida "degrada los ideales de largo plazo" y de la "totalidad" [...] ninguno de esos ideales conserva su atractivo pasado, n se ve reforzado por la experiencia diaria, ni sintoniza con las respuestas aprendidas, ni conecta con las instituciones de sentido común adquiridas. De ahí que se tienda a reemplazar esos ideales por los valores de la gratificación instantánea y de la felicidad individual." BAUMAN. Zygmunt. Vida Líquida. Editorial Austral. Paidós. 2014. pp. 65



7. La estrategia profunda

Nos centraremos en los procesos y toma de decisiones como acto ciudadano concreto de defensa; específicamente creados para que servidores públicos y comunidades étnicas en especial generen otro tipo de relación, acciones, sociales e individuales con mayor impacto y poder de transformación.

La transparencia ha de ser comprendida como desarrollo al derecho de acceso a la información pública, acorde con la ley 1712 de 2014, ya mencionada, que puedan proteger y salvaguardar, como en este caso, los recursos, la ejecución y articulación de los pactos de paz establecidos con los requerimientos que las comunidades étnicas necesitan.



Trabajo
Individual.

Para inspirar, lean en voz alta,

“...En la historia de Colombia no es necesario recurrir a leyendas fantásticas ni a imaginarios, quimeras o bestiarios para cubrirnos de asombro ante los malabarismos de la selva, sino que basta observar la realidad cotidiana para comprender que, en esta república de tantas geografías y gentes dispersas y diversas, vegetan y florecen las nueces del delirio y los ingenios de realidades fantuosas y de pasiones contrahechas. En esta Colombia ejemplar vegetan quienes suponen que el cohecho es delito de uno, que la traición a la patria elige presidentes, que el robo millonario a seres indefensos hace magistrados, que la expropiación de tierras eleva a sus promotores a niveles ministeriales, que la compra y venta de votos hace congresistas y que el crimen tiene inmunidad cuando se trata de familias poderosas. Media Colombia sabe que el fundamento de la democracia no reside en las instituciones ni en la participación popular sino en las armas, y que las bancarrotas son verdaderas obras de arte de honestos financieros. [TOVAR PINZON. Hermes. Corrupción: Metáfora de ambición y deseo. SBN: 9789587740127. Universidad de Los Andes. 2014]”



► **Dinámica individual o en grupos máximo de cinco personas**

¿Qué comprendemos en términos generales de la lectura? ¿Qué hechos o circunstancias históricas de nuestra región y/o comunidad aparecen representadas en esas palabras? ¿Por qué creen que este fragmento está escrito en forma irónica, a qué se debe? ¿En qué estamos en desacuerdo, por qué razón? Discútalo, dialoguen mínimo 45 minutos sobre todo lo que pudo pulsarles en su imaginación o experiencia ese texto. Coméntenlo con la familia, amigos, vecinos.

► 7.1. ¿Desalentadoras o inspiradoras las anteriores palabras?

La historia presta varios servicios a los seres humanos. Uno de ellos, conocer las causas de los acontecimientos para no repetirlos, para cambiarlos. En este caso, para que la defensa y apropiación de los acuerdos por las comunidades, grupos étnicos y ciudadanos en general, sea cierta y perdure en el tiempo; esto es, se sostenga y articule con la institucionalidad llamada a protegerla y catapultarla. Las comunidades étnicas y ciudadanos deben protegerla principalmente de la corrupción en todas sus formas. Las comunidades beneficiadas en especial, pero todos los ciudadanos en particular necesitan prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, e incentivar, facilitar y regular la cooperación entre las instituciones y todos los ciudadanos, indiferentemente de la condición sociocultural que se tenga.

La corrupción tiene su base operativa en la voluntad de cada ser humano. Su campo de acción más íntimo está en la capacidad de decisión o campo decisional individual. Cada ser humano, confrontado consigo mismo y sus particulares circunstancias, decide, toma una postura y actúa. Somos seres de decisión. Mencionemos que el principio de transparencia activa, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), impone a los Estados el deber de "suministrar al público la máxima cantidad de información en forma oficial, por lo menos en cuanto a: (a) la estructura, funciones y presupuesto de operación e inversión del Estado; (b) la información que se requiere para el ejercicio de otros derechos—por ejemplo, la que atañe a la satisfacción de los derechos sociales como los derechos a la pensión, a la salud o a la educación—; (c) la oferta de servicios, beneficios, subsidios o contratos de cualquier tipo; y (d) el procedimiento para interponer quejas o consultas, si existiere". Por lo tanto, los Estados tendrían la obligación de suministrar la información completa, comprensible y actualizada que resulte indispensable para que las personas puedan ejercer sus derechos o satisfacer sus necesidades básicas"

21. CIDH, Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF 1/09 ,30 de diciembre de 2009, parr. 32. Disponible en: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFOR](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf) MACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf.

► 7.2. Para trabajar: prácticas transparentes.



En grupos

Máximo cinco personas: investiguen, pregunten, averigüen por cualquier medio [web, YouTube, bibliotecas, maestros] qué significan las siguientes palabras: valores, ética, principios, integridad, honestidad, transparencia. Una vez tengan los significados, compárenlas y respondan las siguientes preguntas. ¿Qué diferencias encuentra en cada palabra?, ¿Qué similitudes? ¿En qué asuntos de su vida aplica algunos de los significados de esas palabras? ¿En cuáles no y por qué?

-Dialogue con su grupo, cuáles actividades de familia, comunidad e instituciones se mejorarían si aplicaran algunas de las palabras anteriores. Escríbanlas.



Práctica individual

Dibuje, recorte de una revista, o construya en barro o plastilina, el objeto, animal, o símbolo que represente sus valores o principios de vida. Una vez hecho lo anterior, cuéntele al grupo, por qué escogió esa representación. ¿Qué significa para usted?, ¿Cuál es la historia ligada a esa representación?



Práctica grupal

Entre al siguiente vínculo, link o enlace.

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/entre-el-clientelismo-y-la-corrupcion-hay-mucha-cercania-rodrigo-uprimny-articulo-704726>

Léalo en compañía de otros compañeros, familiares o amigos. Discútalo, y respóndase las siguientes inquietudes: ¿Cuál es la cercanía o vínculo entre la corrupción y el clientelismo? ¿Cuál cree es la dificultad para construir una ética de lo público? Que piensa de esta afirmación: "Hay que buscar que haya una mayor armonía entre los sistemas normativos de la sociedad, la ley moral y la cultura". Piénsela, dialóguenla y construyan una estrategia que logre esa armonía que propone la frase, para su comunidad, barrio o grupo de interés. ¿Cuáles son las normas de su comunidad, costumbres o reglas que invitan a ser una persona íntegra, honesta, transparente? Describalas, compártalas.



Práctica individual

Lea en voz alta la siguiente reflexión de Paulo Freire. [Pedagogo del siglo XX]

"Una de las grandes –si no la mayor– tragedias del hombre moderno es que hoy, [...] dirigido por la publicidad organizada, ideológica o no, renuncia cada vez más, sin saberlo, a su capacidad de decidir. Está siendo expulsado de la órbita de las decisiones. El hombre [y la mujer] simple no capta las tareas propias de su época, le son presentadas por una élite que los interpreta y se las entrega en forma de receta, de prescripción a ser seguida (Freire, 1974, p. 33)"²².

Preguntas:

¿Cuál es la importancia de decidir por sí mismo? ¿Qué dentro de su particular cultura o grupo étnico le ordena o invita a decidir y proteger lo comunitario, lo de todos? ¿Por qué esos mandatos de su comunidad pueden ser llamados éticos, o anti corruptos?

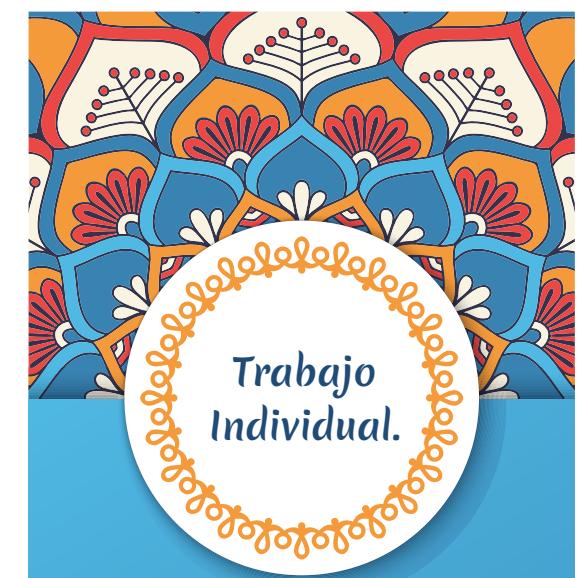


8. Herramientas institucionales al servicio del ciudadano para el ejercicio de la transparencia, la honestidad y la integridad

En el esquema organizacional del Estado colombiano vigente; esto es, en sus instituciones, programas y metodologías para el logro de sus objetivos macroeconómicos, sociales, jurídicos, de salud pública, educacionales y anticorrupción, principalmente, que incluyen la actuación de sus representantes o servidores públicos, del nivel, escala y orden nacional, regional y local, existen unas pautas, deberes y directrices a seguir. Estos mandatos tienen como finalidad, el bienestar de todos los ciudadanos y la protección de su dignidad, derechos, bienes y recursos, justamente, para lograr los objetivos sociales de crecimiento y manutención del orden constitucional establecido, que, tratándose de Colombia, y los acuerdos del pacto de paz firmados, está en la dirección y esquema del Estado Social de Derecho²³.

El Estado Social de Derecho colombiano, está fundado dentro de unos valores públicos básicos, con los cuales, su vigencia, eficacia y sostenibilidad en el tiempo pretende garantizarse. Algunos de estos valores son:

- Responsabilidad
- Imparcialidad
- Estado de derecho (Social)
- Dignidad
- Igualdad
- Libertad
- Inclusión
- Transparencia
- Integridad



Tómese el tiempo que necesite y haga una lista de todas las actividades que realiza en un día entre semana, desde que se levanta hasta que se acuesta. Una vez tenga una lista muy completa de todo lo que hace, responda: 1. ¿Qué actividades -laborales y familiares- realiza que incluyan los anteriores valores? 2. ¿En cuáles cree que deberían estar más presentes esos valores? 3. ¿Qué acciones o estrategias cree debe realizar para incluir y hacer más visibles estos valores, en las relaciones con sus familiares, comunidad, instituciones u organismos del Estado con los que se relaciona?

Nota: Si no sabe qué significa alguno de los anteriores valores, investigue en internet, pregúntele a alguien de su comunidad, busque una cita con el personero de su municipio y pregúntele.

23. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Cada uno de estos valores ha tenido diversos desarrollos normativos y jurisprudenciales desde 1992, con la idea de concretar y afianzar más la actuación del Estado en perspectiva de protección y garantía de los derechos individuales, sociales, colectivos y ecológicos de las todas las personas que habitan el territorio. Más aún si estamos hablando de las comunidades étnicas a las que usted pueda pertenecer o tenga el deber de proteger como servidor público o ciudadano con funciones públicas.

Dos mecanismos jurídicos vigentes, entre los ya mencionados, referidos a la transparencia son la ley 1712

de 2014 y la Ley 1474 de 2011; ésta última en su artículo 73 estableció que:

“Cada entidad del orden nacional, departamental, y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.”

9. ¿Cómo construir un plan para garantizar la honestidad, la transparencia y la integridad en la atención y participación de las comunidades étnicas?



Para ir comprendiendo y sensibilizándose a las herramientas que dispone el Estado para los grupos étnicos, ciudadanos y servidores públicos, de prevención y mitigación del riesgo de corrupción, se invita a realizar el siguiente ejercicio:

En grupos de cinco personas: En una hoja de papel, o en la arena, o en el tablero, dibuje o elabore cada uno, un mapa donde aparezcan (3) tres “riesgos” que tiene que afrontar en alguna de las actividades que hacen diariamente, cotidianamente: *Ejemplo*, cruzar un río caudaloso, desplazarse por lugares oscuros, peligrosos; cocinar en estufas poco seguras, manipular animales o sustancias peligrosas, u otras que usted crea puedan generarle riesgos. Para ejecutar este ejercicio, aplique las siguientes definiciones:

Definiciones útiles para el ejercicio propuesto:

Riesgo: se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.

Amenaza: fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, perdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales. La amenaza se determina en función de la intensidad y la frecuencia.

Vulnerabilidad: son las características y circunstancias de un ser humano, comunidad, sistema o bien que las hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza. Con los factores mencionados se compone la siguiente fórmula:

$$\text{RIESGO} = \text{AMENAZA} \times \text{VULNERABILIDAD}$$

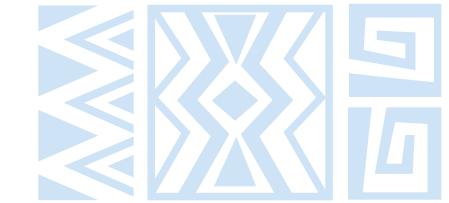
Los factores que componen la vulnerabilidad son: la exposición, susceptibilidad y resiliencia, expresando su relación en la siguiente fórmula:

$$\text{VULNERABILIDAD} = \text{EXPOSICIÓN} \times \text{SUSCEPTIBILIDAD/RESILIENCIA}$$

Exposición: condición de desventaja debido a la ubicación, posición o localización de un sujeto, objeto o sistema expuesto al riesgo.

Susceptibilidad: grado de fragilidad interna de un sujeto, objeto o sistema para enfrentar una amenaza y recibir un posible impacto debido a la ocurrencia de un evento adverso.

Resiliencia: capacidad de una persona, sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas



Existen a la fecha, como quedó demostrado, innumerables maneras, perspectivas, miradas y estrategias -leyes, decretos- para mitigar los efectos y consecuencias de los actos corruptos o no transparentes en todas las actuaciones tanto de funcionarios públicos como de ciudadanos. Esto es, que hay una clara política institucional encaminada a garantizar la transparencia y lucha contra la corrupción, en todas sus formas. De todo esto han surgido instrumentos y estrategias. Una de ellas es la llamada Gestión del Riesgo de Corrupción [GRC] que será la utilizada con las adecuaciones pertinentes a la protección de la instrumentalización de los acuerdos en perspectiva étnica. De hecho, la Procuraduría General de la Nación, [PGN] como organismo encargado de la protección, promoción y defensa de los derechos y garantías ciudadanas, en especial de las comunidades étnicas y afrodescendientes y/o afrocolombianas, a través de la Delegada para Asuntos Étnicos, posee sus propios instrumentos para monitorear y gestionar una ejecución transparente e integral tanto de las actividades de sus servidores públicos, como de los ciudadanos, en este caso, los pueblos étnicos y

afrocolombianos, en perspectiva del cumplimiento de los acuerdos de paz firmados.

Se entiende por riesgo de corrupción: “la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad [persona, grupo, institución] y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.”²⁴

En los planes para mitigar y /o evitar conductas deshonestas se sugieren unos pasos, unos caminos o estrategias que buscan, no solo ser coherentes con lo presupuestado en las leyes y decretos establecidos para ellos, sino que pretenden vincular, como es el caso, con el sentido común y deber de cuidado de todos y cada uno de los ciudadanos. Aquí, después de estudiar y comparar algunos de los mecanismos establecidos, optamos por adecuar uno que sirva a los intereses y finalidades tanto de los acuerdos de los pueblos étnicos, como al deber de protección y garantía en cabeza de los servidores públicos llamados a garantizarlos.

24. 2019: PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. DNP. Departamento Nacional de Planeación. Pg. 17



10. Proceso preventivo de Gestión del Riesgo de corrupción en la implementación de los Acuerdos étnicos del Pacto de paz

Teniendo en cuenta los conceptos antes estudiados y pensando en su utilización para la implementación de los acuerdos de paz, con el enfoque étnico conocido, el trabajo a seguir es la construcción de esos mapas de riesgo de corrupción sin olvidar las características particulares de la región y lugar donde usted se encuentre; el contexto sociocultural, los diversos grupos con los que convive, la ubicación de las instituciones públicas llamadas a prestar apoyo y garantía, las condiciones geográficas, etc. Toda la información que pueda servirle para detectar los riesgos, debilidades o puntos susceptibles de vulneración a los diferentes procesos de instrumentalización de los acuerdos.

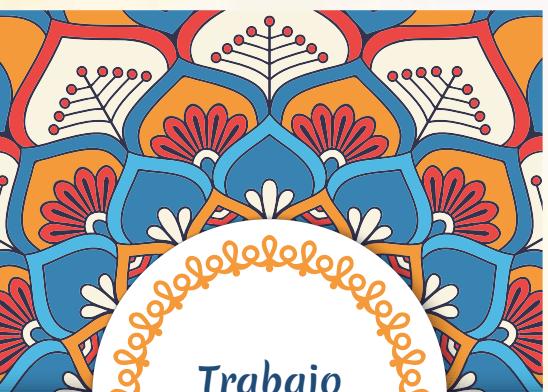


Proceso preventivo de gestión del riesgo de corrupción

1. Establecer las causas que puedan originar prácticas corruptas
2. Identificar los eventos de riesgo
3. Identificar las consecuencias o efectos de esos riesgos
4. Analizar los riesgos [medición de riesgos inherentes]
5. Identificar y evaluar los controles existentes
6. Determinar el (los) riesgo(s) residuales

1-Por cada acuerdo: Levante un Mapa de Riesgos General del mismo [MRG]. Estableza, tal y como se lo sugiere la ruta señalada y aprendida: 1. Cuáles son los puntos más débiles; en qué momentos cree puede ser más susceptible, en la instrumentalización de ese acuerdo que se presenten posibles actos de corrupción, 2. De qué manera usted cree o sabe pueden tratar de detener la ejecución del acuerdo, quienes y de qué maneras. 3. Escriba, relate, dibuje y planee, cómo protegerse y proteger su comunidad.
2-A la luz del Sol: Uno de los principios generales de la honestidad y la transparencia es la ventilación, la luz y la mirada pública, a todos los manejos y decisiones que las autoridades tomen sobre nuestros recursos y territorios.
3-Exija a las autoridades locales: el cumplimiento en el acompañamiento y garantía a la ejecución de los acuerdos en perspectiva étnica, de acuerdo con el plan de gestión para la prevención del riesgo de corrupción elaborado por usted y su comunidad de interés. Es un derecho ciudadano y étnico, conocer. No hay secretos para los asociados, tratándose de recursos, ni decisiones que les afecten sus derechos étnicos, culturales y territoriales.

11. Racionalización de trámites y servicios: mejoramiento atención ciudadana



Trabajo
en equipo.

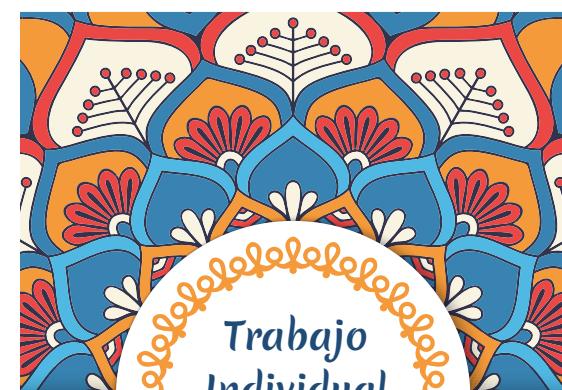
En grupos de cinco personas. Este levantamiento de riesgos preventivo busca identificar, anticipadamente los posibles momentos o acciones más susceptibles de corrupción. Las formas de promover y actuar en perspectiva corrupta son ocultas, silenciosas, simuladas; utilizan las mentiras y otras formas de engaño e intimidación; generalmente se apoyan en la "ignorancia" de las personas y los procesos que tienen que realizar.



Levantados los mapas de riesgo y procesos en donde creemos puede existir mayor posibilidad de acciones, omisiones o actos deshonestos, -corruptos- construimos el plan de racionalización de trámites y servicios de la entidad. Aquí tenemos que tener mayor visión y constancia en la labor de hacer seguimiento a los actos de la administración e institucionalidad pública. Es aquí donde generalmente se "duermen" las peticiones o abusan del tiempo de espera y ejecución de la persona y del estado mismo. No olvidemos que podemos acudir a las personerías locales, a las defensorías y alcaldías como instancias que tienen la obligación, Constitucional y legal de racionalizar trámites y mejorar la atención ciudadana a todos los usuarios del sistema de protección y garantía de derechos.

Todos los ciudadanos están facultados para hacer solicitudes y peticiones respetuosas a todas las autoridades nacionales, regionales y locales. Tratándose de la veeduría ciudadana y del especial cuidado con los acuerdos de paz en perspectiva étnica, pueden adelantar de manera libre y sistemática la siguiente labor de cuidado, transparencia e integridad.

- Recordemos que, para efectos de la instrumentalización de los acuerdos y protección de los derechos allí mencionados, la transparencia es un principio de actuación que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información a través de los medios y procedimientos que establece la Ley 1712 de 214. La Transparencia Activa es la obligación que tienen los organismos públicos de entregar cierta información relevante y actualizada cada cierto tiempo de cómo están organizados, sus contratos y contrataciones, así como distintos modos de relación con la ciudadanía (transferencias, beneficios, mecanismos de participación) entre otros.



Trabajo
Individual
y colectivo.

1. Identificar los trámites, procesos administrativos y otros procesos que tenga la entidad o institución y que crean deba ser protegido por el derecho a la transparencia.
2. Clasificar según importancia los trámites y procesos. Seleccionar los que deben agilizarse o disminuir sus pasos de ejecución y respuesta al ciudadano
3. Realizar mejoras en costos, tiempos, pasos.
4. Incluir mejoras en costos, tiempos, pasos, por uso de medios tecnológicos para su racionalización
5. Solicitar la disminución de costos, tiempos y pasos, aumento de seguridad y uso de tecnologías que satisfagan más rápido y mejor a los usuarios de servicio, respuesta o acción institucional.
6. Acompañe sus peticiones de copias o informes a la PGN o quien haga sus veces en los territorios, así como a los medios de comunicación locales para que exista una mirada abierta, pública y un control social y comunitario a la acción institucional mayor.



Glosario



Aculturación: Aculturación: Proceso por el cual la cultura hegemónica reemplaza, a través de la violencia simbólica, la configuración cultural del pueblo étnico sometido a un proceso de dominación sociocultural.

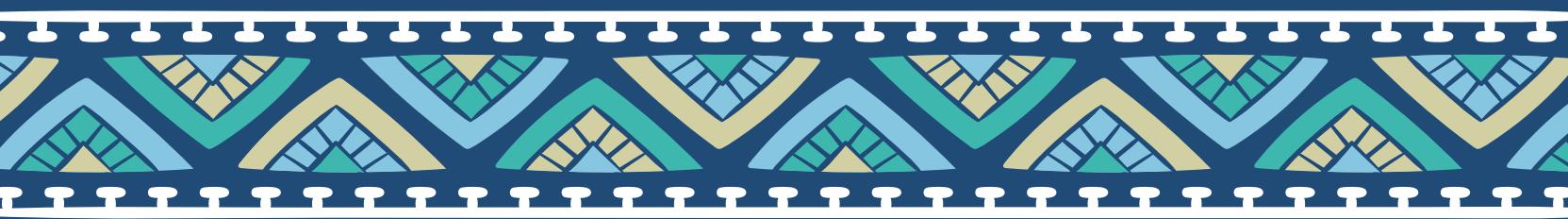
Cosmogónico: Cosmogonías: Modelos y narrativas que explican el origen y el sentido de la organización del universo y de la vida grupos humanos particulares.

Cultura hegemónica: Cultura hegemónica: Se refiere a las configuraciones culturales producto de los diferenciales de poder entre los distintos grupos y categorías sociales para generalizar determinados modos de conocimiento y organización simbólica de la vida social.

Holística: implica que los sistemas socioculturales deben ser considerados y analizados en el conjunto total que los constituye y no a partir de su reducción a distintos sistemas (religión, política, economía, cultura) considerados por separado.

Identidad cultural: Se refiere a todas las dimensiones que definen el modo de vida particular de los pueblos étnicos y que constituyen los principios de reconocimiento tanto de pertenencia subjetiva y colectiva al grupo étnico como los principios de distinción con respecto a otros modos de vida sociocultural.

Procesos de producción y reproducción socioculturales:
Procesos de producción y reproducción socioculturales: son todas las dimensiones materiales y simbólicas implicadas en la supervivencia de un modo particular de organización sociocultural: las formas de organización del trabajo, la producción, distribución y uso de los recursos; la organización de las estructuras de la vida social (matrimonio, residencia, autoridad, crianza, herencia); los sistemas de conocimiento, estéticos y de comunicación(lengua, música, mitología, sistemas médicos propios, cosmogonías).



Esta cartilla, pretende ser un instrumento pedagógico, que, de manera práctica, pueda brindar a todo lector, un panorama general sobre los derechos de los pueblos étnicos de Colombia.

El objetivo es que pueda servir como material de apoyo y consulta, para líderes y lideresas étnicos, que emprendan procesos de formación en sus comunidades y quieren tener de manera accesible algunos elementos de derechos étnicos y de prevención de corrupción en la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz.

Es un formato que será de utilidad para funcionarios públicos, que, tienen dentro de sus competencias, atención e intervención territorial, con pueblos étnicos de Colombia.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CON EL APOYO DE:



Implementado por
giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH